

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, JULIO - AGOSTO 2024 – AÑO 33 – NUMERO 176

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 3	NUEVAS ESCALAS DE VALORES POR DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A, B, C Y D - A PARTIR DEL 01/09/2024 – RG CPCES N° 4.006
Pág. 4	HONORARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES VIGENCIA A PARTIR DEL 06/08/24 - LEY N° 27.743 “MEDIDAS FISCALES, PALIATIVAS Y RELEVANTES”- RG CPCES N° 3.987
Pág. 6	RESOLUCIÓN MD - FACPCE N° 1129/04 - “PAUTAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS Y/U OPTATIVOS. REVISIÓN DEL SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON EL RÉGIMEN DE RECUPERO DE GRAVAMEN” - ADOPCION CPCES - RG N° 4.008
Pág. 7	* RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54 – NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD *RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 56 – NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N°54 - *RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 59 – NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. ACLARACIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54 ADOPCIÓN CPCES - RG N° 3.970
Pág. 10	RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO N° 608/22 - “DEFINICIÓN DE LOS MONTOS DE INGRESOS INCLUIDOS EN EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD", PARA CALIFICAR COMO ENTIDAD PEQUEÑA Y ENTIDAD MEDIANA - ADOPCIÓN CPCES - RG N° 3.971
Pág. 11	ARTICULOS SELECCIONADOS <ul style="list-style-type: none">• <u>ASIENTOS DE CIERRE</u>• <u>NUEVA NORMA PARA CONTADORES EN MATERÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</u>• <u>LA MATERIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF Y SU UTILIDAD PARA EL USUARIO</u>• <u>CONSULTORIO CONTABLE INDEMNIZACIONES LABORALES. INVALIDEZ. PREVISIÓN</u> REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS (RT 37) <ul style="list-style-type: none">• <u>PRIMERA PARTE</u>• <u>SEGUNDA PARTE</u>• <u>LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS EN EL INFORME N° 27 DEL</u>

CONSEJO ELBORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

- TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ESTIMACIONES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES. - RT 54 (T.O. RT 56)
- ¿REVALUAR LOS BIENES DE USO O BIEN APLICAR UNA ESTIMACION DE VIDA UTIL ADECUADA?
- CONSULTORIO CONTABLE INFORME DE AUDITOR, OBLIGATORIEDAD O NO DE INFORMAR SOBRE LIBROS LLEVADOS EN LEGAL FORMA

Pág. 12

COOPERATIVAS - RT 56

- ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA
- TRATAMIENTO CONTABLE DE HECHOS CONTINGENTES
- PASIVOS CIERTOS EN MONEDA

ESTABLECIMIENTO Y/O ADECUACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS A LOS EFECTOS DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. RESOLUCION N° 42/2024 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

- PRIMERA PARTE
- IMPUESTO DIFERIDO. TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS AJUSTES POR INFLACIÓN CONTABLES E IMPOSITIVOS
- LA ACTIVIDAD GANADERA DE CRIA: LAS COMPLEJIDADES DE LA NUA Y EL PROYECTO N° 52 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA. UN CASO PRÁCTICO
- ANÁLISIS DE LA NUA [T.O. RT (FACPCE) 59/2024] EN LA ACTIVIDAD BOVINA. UN CASO EJEMPLIFICATIVO DE VALUACIÓN AL COSTO

NORMA UNIFICADA DE CONTABILIDAD MODIFICACIONES A ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

- PRIMERA PARTE
- SEGUNDA PARTE

MODELO DE INFORMES Y CERTIFICACIONES

- **MODELO SUGERIDO DE INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON REGÍMENES DE RECUPERO DE GRAVÁMENES COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 5173/2022 (AFIP)**

Pág. 14

NÓMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS. PERÍODO 01-07-24 AL 31-08-24

Pág. 17

NÓMINA DE SÍNDICOS CONTADORES SORTEADOS. PERÍODO 01-07-24 AL 31-08-24

Pág. 17

NOVEDADES LEGALES NACIONALES

Pág. 45

NOVEDADES LEGALES PROVINCIALES

**NUEVAS ESCALAS DE VALORES POR DERECHO
DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR
ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A, B, C Y D
A PARTIR DEL 01/09/2024**

RESOLUCION GENERAL Nº 4.006

Salta, 19 agosto de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional Nº 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley Nº 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3º de la Ley Nº 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley Nº 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	ARANCEL	COPIAS INCLUIDAS	VALOR COPIA
TIPO A	Ver Escala	6	\$ 9.100
TIPO B	\$ 28.600	6	\$ 9.100
TIPO C (EECC)	Ver Escala	6	\$ 9.100
TIPO C	\$ 26.000	6	\$ 9.100
TIPO D	\$ 20.800	3	\$ 9.100
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A			
Monto del Activo + Pasivo o Transacciones (El que resulte MAYOR)			
TRAMO	DESDE\$	HASTA\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 25.000.000	\$ 47.450
2	\$ 25.000.001	\$ 50.000.000	\$ 95.550
3	\$ 50.000.001	\$ 75.000.000	\$ 143.000
4	\$ 75.000.001	\$ 100.000.000	\$ 191.100
5	\$ 100.000.001	\$ 125.000.000	\$ 382.200
6	\$ 125.000.001	\$ 200.000.000	\$ 477.100
7	\$ 200.000.001	\$ 400.000.000	\$ 572.000
8	\$ 400.000.001	\$ 700.000.000	\$ 715.000
9	\$ 700.000.001	\$ 1.500.000.000	\$ 954.200
10	\$ 1.500.000.001	\$ 6.500.000.000	\$ 1.050.400
11	\$ 6.500.000.001	\$ 15.000.000.000	\$ 1.193.400
12	\$ 15.000.000.001	En adelante	\$ 1.332.500
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO C - ESTADOS CONTABLES			
Monto del los Recursos Ordinarios			
TRAMO	DESDE \$	HASTA\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 25.000.000	\$ 30.000
2	\$ 25.000.001	\$ 50.000.000	\$ 56.250
3	\$ 50.000.001	\$ 75.000.000	\$ 112.500
4	\$ 75.000.001	En adelante	\$ 225.000

ARTICULO 2º: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 1 de septiembre de 2024, inclusive.

ARTICULO 3º: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

**HONORARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES
VIGENCIA A PARTIR DEL 06/08/24
LEY Nº 27.743
“MEDIDAS FISCALES, PALIATIVAS Y
RELEVANTES”**

RESOLUCION GENERAL Nº 3.987

Salta, 5 de agosto de 2024

VISTO:

La Ley Nº 27.743, “Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes”, por la que se implementa un nuevo “Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social”, un “Régimen de Regularización de Activos” y un “Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)”; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un nuevo trabajo profesional, con características especiales, y diversos grados de complejidad, no comprendido en las disposiciones vigentes en materia de Honorarios Mínimos;

Que se han recibido numerosas consultas, por parte de profesionales matriculados, manifestando la necesidad de que se establezca un Honorario Mínimo para este tipo de tarea profesional;

Que se considera importante determinar un Honorario Mínimo, para este servicio profesional específico, que oriente a los profesionales matriculados, tomando en cuenta su labor en función de la complejidad de la tarea.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Fijar como Honorarios Mínimos, para los servicios profesionales que se prestan en el marco de la Ley Nacional Nº 27.743 “Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes” y normas complementarias, los siguientes:

- a) Un Honorario Mínimo de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), aplicable en el caso de una consulta con el profesional, donde se evaluarán los bienes a exteriorizar, la estrategia fiscal que se debe aplicar y las distintas opciones de adhesión que ofrecen el “Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social”, el “Régimen de Regularización de Activos” y el “Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)”
- b) Un Honorario Mínimo del 1% sobre el monto total de los bienes a incluir en el “Régimen de Regularización de Activos”, con un mínimo de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).
- c) Un Honorario Mínimo del 1 % sobre el monto total a regularizar en el “Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social”, con un mínimo de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).
- d) Un Honorario Mínimo de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), por los servicios profesionales referidos al “Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)”.


ARTICULO 2º: Dejar establecido que por la realización de las Declaraciones Juradas necesarias para regularizar, el Honorario Mínimo será el ya fijado para la actuación profesional relacionada con la presentación y confección de las Declaraciones Juradas.

ARTICULO 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de los Honorarios Mínimos establecidos en el Art. 1, teniendo en cuenta para su determinación definitiva, la complejidad de la tarea profesional en cada caso.

ARTICULO 4º: Establecer que el cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución, podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 5º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 6 de agosto de 2024.

ARTICULO 6º: Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA		HONORARIOS MINIMOS
MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES		
RESOLUCIÓN GENERAL CPCE N° 3.987 VIGENCIA: 06 DE AGOSTO DE 2024		
CONSULTA PROFESIONAL, DONDE SE EVALUARAN LOS BIENES A EXTERIORIZAR, LA ESTRATEGIA FISCAL QUE SE DEBE APLICAR Y LAS DISTINTAS OPCIONES DE ADHESIÓN QUE OFRECEN EL "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL", EL "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS" Y EL "RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (REIBP)"	\$ 200.000	
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS (BLANQUEO), HONORARIO PROFESIONAL DEL 1% SOBRE EL TOTAL DE BIENES A INCLUIR, CON UN MÍNIMO DE	\$ 700.000	
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (MORATORIA), HONORARIO PROFESIONAL DEL 1% SOBRE EL MONTO TOTAL A REGULARIZAR, CON UN MÍNIMO DE	\$ 600.000	
RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (REIBP), HONORARIO PROFESIONAL MÍNIMO DE	\$ 300.000	
<ul style="list-style-type: none"> • DD JJ necesarias para regularizar, el honorario será el ya establecido para la presentación y confección de las DD JJ • Debe tenerse en cuenta la complejidad de la tarea profesional de cada caso. • El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios, podrá ser realizada en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional. 		

RESOLUCIÓN MD - FACPCE N° 1129/04

“PAUTAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS Y/U OPTATIVOS. REVISIÓN DEL SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON EL RÉGIMEN DE RECUPERO DE GRAVAMEN”

ADOPCION CPCEs

RESOLUCION GENERAL N° 4.008

Salta, 19 de agosto de 2024

VISTO:

La aprobación de la Resolución MD - FACPCE N° 1129/04 sobre **“Pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos. Revisión del saldo del Impuesto al Valor Agregado facturado vinculado con el Régimen de Recupero de Gravamen”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es admitida la competencia de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para dictar e interpretar normas de ejercicio profesional de aplicación general, así como la de tomar iniciativas en la materia;

Que es necesario actualizar las pautas a seguir para la selección de los procedimientos de naturaleza de auditoría y los alcances de los mismos, que se aplicarán en el marco del encargo profesional;

Que es necesario expedirse sobre el particular a los fines de dar una respuesta técnica a la matrícula, brindándole herramientas que permitan la aplicación uniforme de criterios adecuados;

Que en base al requerimiento establecido por la RG AFIP 5173 de presentar un informe profesional acompañando la presentación de la solicitud de reintegro, y a los distintos tipos de encargos previstos en la Resolución Técnica N°37 (luego de las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N°53), se concluye que el tipo de encargo más adecuado para este

trabajo profesional es el de los Informes de Cumplimiento previstos en el Capítulo VIII de la mencionada resolución técnica;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resulten necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Admitir como normas de auditoría aplicables en la jurisdicción de este Consejo a los criterios contenidos en las “**Pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos. Revisión del saldo del Impuesto al Valor Agregado facturado vinculado con el Régimen de Recupero de Gravamen**” de la Resolución N° 1129/24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Comunicar a los matriculados, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

* RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54 – NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE
CONTABILIDAD

*RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 56 – NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE
CONTABILIDAD. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN
TÉCNICA N°54 -

*RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 59 – NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE
CONTABILIDAD. ACLARACIONES PREVIAS A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54

ADOPCIÓN CPCES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.970

Salta, 8 de julio de 2024

VISTO:

La **Resolución Técnica N° 54 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad**, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con fecha 1° de julio de 2022;

La **Resolución Técnica N° 56 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N°54**, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con fecha 30 de junio de 2023;

La **Resolución Técnica N° 59 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54**, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con fecha 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que el objetivo de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA) es prescribir las bases para preparar los estados contables con fines generales, de forma tal que satisfagan los requisitos de la información contenida en ellos, estableciendo con ese fin requerimientos sobre reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables;

Que, en una primera etapa, la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 54 - Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Introducción y Primera Parte-, tratando en esa resolución el objetivo y alcance de la NUA, así como las normas generales para la confección de estados contables de todo tipo de entidad alcanzada por la RT;

Que por la Resolución Técnica N° 56 se incorporan en la Norma Unificada Argentina de Contabilidad sus Partes Segunda y Tercera, en las que se abordan, en la Segunda, normas sobre temas particulares tales como, entre otros, conversión de estados contables, preparación de estados contables consolidados, negocios conjuntos, participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios, instrumentos derivados y operaciones de cobertura, etc; y en la Tercera, normas específicas referidas a la actividad agropecuaria y a los negocios conjuntos no societarios;

Que, asimismo, por la RT N° 56 se agrega un Apéndice con Normas de Transición de aplicación en la preparación de los estados contables correspondientes al primer ejercicio en el que se utilice la NUA, así como, en su caso, en los estados contables de períodos intermedios comprendidos en el mismo;

Que la Norma Unificada Argentina de Contabilidad [RT N° 54 Texto Ordenado RT N° 56] es el resultado de un extenso trabajo de compilación de la normativa contable emitida por la FACPCE, que en la actualidad se encuentra tratada en diversas resoluciones técnicas e interpretaciones de normas, la cual queda en su gran mayoría comprendida en la NUA, facilitando así la aplicación de las normas contables al encontrarse éstas mayoritariamente contenidas en un único cuerpo normativo;

Que la NUA está estructurada y organizada con el objetivo de simplificar su utilización, separando las temáticas técnicas según se trate de cuestiones generales, particulares o específicas, y las primeras de ellas, las generales, abordando los aspectos de aplicación general, luego los requerimientos en materia de clasificación, reconocimiento, medición, presentación y revelación por rubro contable, el reconocimiento de ingresos y otras cuestiones contables determinadas, exponiendo a continuación las normas de presentación de los estados contables básicos y de revelación en notas;

Que además del mencionado cambio en la estructura y organización de la normativa, se incrementan los montos límites para la calificación de las entidades como Ente Pequeño o Ente Mediano y se introducen nuevas simplificaciones contables, así como diversas modificaciones, en general, compatibilizando criterios contables con los de las normas internacionales;

Que por la Resolución Técnica N° 59 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54, se incorporan una serie de aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, tales como el reemplazo del índice y la segunda parte del contenido de la

Norma Unificada Argentina, el reemplazo del texto del punto 7 de la Resolución Técnica N° 26 Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), etc;

Que en la oportunidad de aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 54 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, de la Resolución Técnica N° 56 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N°54 y de la Resolución Técnica N° 59 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54, este Consejo votó favorablemente.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adoptar como normas técnicas profesionales obligatorias reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad**, texto ordenado según la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 56 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N°54** que la modifica y ordena, y las Aclaraciones previas a la implementación, contenidas en la **Resolución Técnica N° 59 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2°: Adoptar como norma técnica profesional obligatoria reconocida por este Consejo, lo dispuesto por el art. 4 de la **Resolución Técnica N° 59 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54** que reemplaza el texto del punto 7 de la **Resolución Técnica N° 26. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).**

ARTICULO 3°: Disponer, que las normas que se adoptan en el art. 1 de esta Resolución General, tendrán vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025, inclusive y los periodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio de aplicación.

<u>*RESOLUCIÓN TECNICA N° 54 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA DE CONTABILIDAD."</u>	<u>*RESOLUCIÓN TECNICA N° 56 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA DE CONTABILIDAD. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54"</u>	<u>*RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 59 – NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. ACLARACIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54</u>
---	--	---

ARTICULO 4°: Derogar a partir del 1 de enero de 2025, las Resoluciones Generales de este Consejo que adoptan las normas que se derogan por el art. 3 de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, a partir de la efectiva aplicación de la misma.

ARTICULO 5°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO N° 608/22
“DEFINICIÓN DE LOS MONTOS DE INGRESOS INCLUIDOS EN
EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54 "NORMAS
CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA
ARGENTINA DE CONTABILIDAD", PARA CALIFICAR COMO
ENTIDAD PEQUEÑA Y ENTIDAD MEDIANA
ADOPCIÓN CPCES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.971

Salta, 8 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la **Resolución N° 608** sobre **“Definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la Resolución Técnica N° 54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad", para calificar como Entidad pequeña y Entidad Mediana”**; aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en reunión del 02 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que este Consejo ha dictado la Resolución General N° 3.970 sobre la adopción como normas técnicas profesionales obligatorias reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, texto ordenado según la segunda parte de la Resolución Técnica N° 56 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N°54 que la modifica y ordena, y las Aclaraciones previas a la implementación, contenidas en la Resolución Técnica N° 59 –Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54;

Que el párrafo 6 inc. (b) de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, determina que uno de los requisitos para definir a las entidades pequeñas está relacionado con el nivel de ingresos, el que será definido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que el párrafo 7 inc. (b) de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, determina que uno de los requisitos para definir a las entidades como medianas está relacionado con el nivel de ingresos, y en el texto normativo hace referencia a que los límites inferiores y superiores surgirán de un importe que será definido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que el párrafo 8 de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, define que los importes deben actualizarse por, un coeficiente que refleje la variación del índice de precios de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Considerar como norma técnica profesional reconocida por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG Nº 608/22** sobre **Definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la Resolución Técnicas Nº 54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad"**, para calificar como **Entidad pequeña y Entidad Mediana** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la **Resolución JG Nº 608/22** sobre **Definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la Resolución Técnicas Nº 54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad"**, para calificar como **Entidad pequeña y Entidad Mediana**, tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025 y los periodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio de aplicación.

ARTICULO 5º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RESOLUCIÓN JG Nº 608/22

ARTICULOS SELECCIONADOS

- [ASIENTOS DE CIERRE](#)
- [NUEVA NORMA PARA CONTADORES EN MATERÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS](#)
- [LA MATERIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF Y SU UTILIDAD PARA EL USUARIO](#)
- [CONSULTORIO CONTABLE INDEMNIZACIONES LABORALES. INVALIDEZ. PREVISIÓN](#)

REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS (RT 37)

- [PRIMERA PARTE](#)
- [SEGUNDA PARTE](#)
- [LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS EN EL INFORME Nº 27 DEL CONSEJO ELBORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA](#)
- [TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS ESTIMACIONES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES. - RT 54 \(T.O. RT 56\)](#)
- [¿REVALUAR LOS BIENES DE USO O BIEN APLICAR UNA ESTIMACION DE VIDA UTIL ADECUADA?](#)

- [CONSULTORIO CONTABLE INFORME DE AUDITOR, OBLIGATORIEDAD O NO DE INFORMAR SOBRE LIBROS LLEVADOS EN LEGAL FORMA](#)

COOPERATIVAS - RT 56

- [ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA](#)
- [TRATAMIENTO CONTABLE DE HECHOS CONTINGENTES](#)
- [PASIVOS CIERTOS EN MONEDA](#)

ESTABLECIMIENTO Y/O ADECUACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS A LOS EFECTOS DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. RESOLUCION N° 42/2024 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

- [PRIMERA PARTE](#)
- [IMPUESTO DIFERIDO. TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS AJUSTES POR INFLACIÓN CONTABLES E IMPOSITIVOS](#)
- [LA ACTIVIDAD GANADERA DE CRIA: LAS COMPLEJIDADES DE LA NUA Y EL PROYECTO N° 52 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA. UN CASO PRÁCTICO](#)
- [ANÁLISIS DE LA NUA \[T.O. RT \(FACPCE\) 59/2024\] EN LA ACTIVIDAD BOVINA. UN CASO EJEMPLIFICATIVO DE VALUACIÓN AL COSTO](#)

NORMA UNIFICADA DE CONTABILIDAD MODIFICACIONES A ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

- [PRIMERA PARTE](#)
- [SEGUNDA PARTE](#)

MODELO DE INFORMES Y CERTIFICACIONES

- MODELO SUGERIDO DE INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON REGÍMENES DE RECUPERO DE GRAVÁMENES COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 5173/2022 (AFIP)

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON REGÍMENES DE RECUPERO DE GRAVÁMENES COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 5173/2022 (AFIP) (1)

Señores

Presidente y Directores *{adaptar según corresponda}* de

ABCD

CUIT N°:

Domicilio legal:

Objeto del encargo

He sido contratado por ABCD para emitir un informe de cumplimiento sobre las condiciones para solicitar el recupero de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado vinculados con operaciones de exportación, o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento (1), así como de la razonabilidad, existencia y legitimidad de los créditos fiscales sujetos a recupero, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 y siguiente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y lo requerido por las RG N° 2000/06 y 5173/2022 ambas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP). (2)

Responsabilidad de la Dirección {adaptar según corresponda} de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por AFIP y de la legitimidad de los créditos fiscales sujetos a devolución. Dicha información se refiere al monto del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado de ABCD C.U.I.T. N° derivado de operaciones de exportación y/o asimilables / operaciones beneficiadas, correspondientes al mes de de 20..... por un total de \$ según surge del formulario N° 8147 (o el que corresponda) adjunto, preparado íntegramente por la Sociedad, y que ha sido inicialado por mí con propósitos de identificación.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia de un efectivo sistema de control interno para posibilitar la preparación de la información identificada en el párrafo anterior, libre de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de AFIP.

Soy independiente de ABCD y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de ... y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, modificada por la Resolución Técnica N° 53 de la FACPCE (en adelante, "Resolución Técnica N° 37").

Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas establecidas en Capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37 y consistió en la aplicación de procedimientos, en su naturaleza de auditoría, que he considerado suficientes con el fin de corroborar que la información objeto del encargo es legítima, está libre de incorrecciones significativas y cumple con lo establecido en el Art. 43 y siguiente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y los requerimientos de las RG N° 2000/06 y/o 5173/22 de AFIP.

La suficiencia de los procedimientos aplicados la he determinado luego de obtener un adecuado conocimiento del sistema de control interno de la Sociedad.

La Resolución Técnica N° 37 exige que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe de cumplimiento.

Los procedimientos específicamente seleccionados y aplicados se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance circunscripto exclusivamente a los procedimientos realizados se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión, resulta verosímil el importe de los créditos fiscales y su vinculación con las operaciones de exportación y/o asimilables (u operaciones que perfeccionan el beneficio que se trate, según el régimen por el que se formula el dictamen), incluidos en el F. 8147 adjunto, correspondientes al Régimen ... (3), mes de ... de 20..., que ascienden a \$, cumpliendo el crédito fiscal reclamado por ABCD con los requisitos de razonabilidad, legitimidad y existencia, establecidos por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y requerimientos de las RG N° 2000/06 y/o 5173/22 de la AFIP. (1)

Restricción de uso del informe de cumplimiento

Mi informe de cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección y para su presentación ante AFIP en relación con la solicitud de recupero de saldo técnico de IVA por exportaciones (o las operaciones que perfeccionen el beneficio, según el régimen

por el que se formula el dictamen), por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito.

Lugar y fecha

Firma del profesional

- (1) U "operaciones que perfeccionan el beneficio que se trate, según el régimen por el que se formula el dictamen", adaptar según corresponda.
- (2) Teniendo en consideración que este modelo de informe puede ser aplicable a distintos regímenes de recupero IVA, en cada particular se deberán mencionar las normas que correspondan.
- (3) Cuando se trate de F. 8147 también informar código de régimen y descripción consignado en el mismo.

NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
Período 01-07-2024 al 31-08-2024

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
848.246/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 9° Nom.	Condorí, Rómulo Iván vs. Cuevas, Abel s/Oficio Ley 22.172	FLORES KLARIK, Carlos	01-07-24
48.789/21	Juz.1° Inst Trabajo N° 3	Guaymás, José Luis vs. Argentina de Hoteles S.A. por Ordinario	SIBELLO, Diego	01-07-24
793.865/22	Juz. 1° Inst C. y C. de 10° Nom.	"Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) vs. Salta Design S.A. por Cobro de Pesos"	NIEVAS, Francisco	02-07-24
821.469/23	Juz.1° Inst Trabajo N° 2	Subelza, María Teresa vs. Cedit S.R.L.; Arroyo, Gerardo Francisco s/Ordinario	ORELLANA, Juan	03-07-24
7.303/22	Juz. 1° Inst C. y C. de 1° Nom.	Quinteros, Fátima Sara; Díaz Isella, Ramiro Facundo; Agencia de Remises Estrella del Este S.H. y/o Quinteros y Ot. Vs. Provincia de Salta, por Contencioso Administrativo	ALVAREZ CHAMALE, Emilse	04-07-24
864.116/24	Juz.1° Inst Trabajo N° 2	Nazar, Néstor Osvaldo vs. Barracas Logística S.A. y Otros por Oficio Ley 22172	TRAVERSO LORCA, Liliana	05-07-24
766.625/1	Juz. 1° Inst C. y C. de 1° Nom.	Villa, Mario Rolando por Incidentes	ACOSTA ZAMORA, Susana	05-07-24
844.147/24	Juz.1° Inst del Trabajo Tartagal	Sánchez, Narda Patricia Daniela vs. Correo Andreani S.A. por Ordinario	ZENDRÓN, Claudio	05-07-24
52.106/23	Juz.1° Inst Trabajo N° 1	Pérez, Hugo Enrique vs. Comercial Acser S.R.L. (Ex Promet) por Ordinario	LEAÑEZ, Jorge Rubén	23-07-24

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
748.500/21	Juz. 1° Inst C., Qui. Y Soc. de 1° Nom.	Tapia, Héctor Luis (Inc. 3); Segura, Marta (Inc. 6); Santos, René (Inc. 7); Sajama, Nancy (Inc. 8); Ramos, Mónica (Inc. 10); Ortiz, Justo (Inc. 15); Morales de Aramayo, Arminda (Inc. 17); Martínez María (Inc. 18); Mamani, Gabriela (Inc. 19); Mamani, Lucrecia (Inc. 21); Herrera, Celia (Inc. 23); Guaymás, Rosa (Inc. 28); Ballón Martínez, Adriana (Inc. 29); Brandán, Susana (Inc.4); vs. Fideicomiso Urkupiña I; Argañaraz, Patricia del Valle; Cerezo, Ana María por Incidente de revisión. Tercero/s: Ovejero, Victor Gabriel	GUZMAN, Ana	23-07-24
52.417/23	Juz.1° Inst Trabajo N° 5	Soria, Marcelo Antonio vs. Alliance One Tobacco Argentina S.A. por Ordinario	FARALDO DEL VAL, Mario	26-07-24
781.011/33	Juz. 1° Inst C., Qui. Y Soc. de 2° Nom.	Rodríguez, José Eduardo vs. Compañía Privada Desarrollo e Inversiones S.A. por Incidente de Revisión INC 781.011/33 (17-00781011-0)	AVILA, Ana Carolina	26-07-24
826.336/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 5° Nom.	Choque, Irma Graciela vs. Ance, Jorge Antonio s/Oficio Ley 22.172	VELAZQUEZ, Valeria	26-07-24
860.004/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 3° Nom.	Pérez, Ana Gloria vs. Alvarado, Sandra Analía s/Oficio Ley 22.172	TEJERINA, Alberto	29-07-24
781.011/22 (INC 29)	Juz. 1° Inst C., Qui. Y Soc. de 2° Nom.	Compañía Privada Desarrollo e Inversiones S.A. vs. Feco S.R.L por Incidentes de Revisión	NIEVAS, Francisco	29-07-24
824.190/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 11° Nom.	Flores, Héctor Javier vs. Nivel Seguros por Daños y Perjuicios	CASTILLO, Ariel	02-08-24
827.465/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 5° Nom.	Salazar, Adriana Carolina vs. Suligoy, Maria Josefina por Daños y Perjuicios	GIGENA DE FERREYRA, Graciela	05-08-24
820.049/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 5° Nom.	Villaruel, Tralma Aurora Mercedes vs. Blanco Carrió, Néstor Andrés y Otro s/Resolución de Contrato	BRIONES VEGA, Oscar	06-08-24
51.622/22	Juz.1° Inst Trabajo N° 3	Ruiz, Romina Anahí vs. Fadia S.A. por Ordinario	ECHAZU RUSSO, Fernando	06-08-24
868.069/24	Juz.1° Inst Trabajo N° 1	Näf Matthieu vs. Grupo Colome S.A. por Oficio Ley 22.172	AGUILAR, Mónica	07-08-24
860.062/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 9° Nom.	Aguilar, Alicia Estela vs. Monzón, César Javier; Reggiani, Ángela Gabriela s/Oficio Ley 22.172	ROIS DE GIAROLI, Miriam	08-08-24
761.766/22	Juz. 1° Inst C. y C. de Per. y Flia. 2° Nom.	Leal, Fernando Héctor vs. Ramos, Carol Gabriela Ester s/Sumario	GIL LAVAQUE, Sergio	08-08-24
831.943/23	Juz.1° Inst Trabajo N° 2	Muñiz Jurrebaso, Amaranto Juan de Díos vs. Los Cinco Hispanos S.A. s/Ordinario	PEÑALVA, Rafael	09-08-24
832.336/23	Juz. 1° Inst C. y C. de	Salazar, Martha Rosalia vs. Plan Óvalo de Ahorro Para Fines	ALVAREZ CHAMALE,	15-08-24

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
	2° Nom.	Determinados S.A. s/Acciones Ley Defensa del Consumidor	Emilse	
827.465/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 5° Nom.	Salazar, Adriana Carolina vs. Suligoy, Maria Josefina por Daños y Perjuicios	SIBELLO, Diego	15-08-24
841.726/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 10° Nom.	Industrias Clark S.R.L. vs. Autolux S.A. por Cumplimiento de Contrato	CORIMAYO, Hugo Armando	16-08-24
8.819/22	Juz. 1° Inst Trabajo- Dist. Judicial	Ceballos, Hugo Orlando vs. Madalena Energy Argentina S.R.L. por Ordinario	ZENDRÓN, Claudio	16-08-24
8.929/22	Juz. 1° Inst Trabajo- Dist. Judicial	Olivera, Ramón Gerardo vs. Madalena Energy Argentina S.R.L. por Ordinario	ZENDRÓN, Raúl	16-08-24
857.711/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 10° Nom.	Alancay, Hilaria Norma vs. Guanactolay, Dalmira; Cárdenas, Marino Javier s/Oficio Ley 22172	TRAVERSO LORCA, Liliana	19-08-24
835.338/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 9° Nom.	Lico, Ezequiel vs. Banco Hipotecario S.A. por Acciones Ley de Defensa del Consumidor	LEAÑEZ, Jorge	20-08-24
50.424/22	Juz. 1° Inst Trabajo Nº 1	Quintana, David Daniel vs. Ingeco S.A.C.C.I.F.I.A.G.F; Noroeste Construcciones S.A. s/Ordinario	AVILA, Ana Carolina	20-08-24
813.136/23	Juz. 1° Inst C. y C. de 10° Nom.	Molina, Mónica Rocío vs. FCA Compañía Financiera S.A. por Acciones Ley de Defensa del Consumidor	CASTILLO, Ariel	22-08-24
781.091/20	Juz. 1° Inst C. y C. de 8° Nom.	Agroservicios L&A vs. Poma, Abel Federico s/Sumario Cobro de Sumas de Dinero - Embargo Preventivo	NIEVAS, Francisco	22-08-24
750.125/21	Juz. 1° Inst C. y C. de 10° Nom.	Concha, Juan Alberto vs. Fadua S.A.; FCA S.A. de Ahorro Para Fines Determinados por Sumario	VELAZQUEZ, Valeria	22-08-24
824.767/23	Juz. 1° Inst Trabajo Nº 5	Pacheco, Lucas Enrique Joel vs. Atento Argentina S.A. por Ordinario	TEJERINA, Alberto	23-08-24
51.916/23	Juz. 1° Inst Trabajo Nº 2	Salinas, Claudio Daniel vs. Amici Verde S.R.L. por Ordinario	ECHAZU RUSSO, Fernando	23-08-24
735.481/21	Juz. 1° Inst C. y C. de 5° Nom.	Alancay, Paulo César; Alancay, Ángel Ramón; Alancay, Verónica del Valle; Alancay, Rúben Dario vs. Distribuidora del Rosario S.R.L.; Almeda, Mario Alberto José - Daños y Perjuicios	TORFE, Patricia	26-08-24
846.406/24	Juz. 1° Inst C. y C. de 3° Nom.	Valdez, Adriana Cecilia del Valle vs. Banco Macro S.A. por Acciones Ley de Defensa del Consumidor	FARALDO DEL VAL, Mario	26-08-24
789.506/22	Juz. 1° Inst C. y C. de 11° Nom.	Paganetti, María Cristal vs. Pérez, Daniela por Daños y Perjuicios	BRIONES VEGA, Oscar	27-08-24
52.424/23	Juz. 1° Inst Trabajo Nº 6	Cruz, Gastón Leandro vs. Aerotécnica Furguina S.A.C.I.F.; Gestión Logística y Distribución S.A. por Ordinario	GIGENA DE FERREYRA, Graciela	28-08-24
6.902/19	Juz. 1° Inst Cont.	Delta Group Des. S.A. - Aja Espil Cobelo Arqs. S.A. UTE vs. Provincia	AGUILAR, Mónica	29-08-24

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
	Admin. de 1° Nom.	de Salta por Contencioso Administrativo		

NOMINA DE SINDICOS SORTEADOS Período 01-07-24 al 31-08-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
852734/24	Club deportivo La Merced por concurso preventivo	VALVERDE, Lucrecia	8-08-24
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
868864/23	Córdoba y Romero SRL por quiebra directa	ZELAYA, Ariel	6-08-24
77958/3	Balut Celin por concurso preventivo	MONTIVERO, Agustín	7-08-24
871442/24	Carrizo Paula Rita por quiebra directa	GIRON DE BARRIOS, Monica	14-08-24
871438/24	Dagun Valeria Nancy por quiebra directa	LOPEZ LOPEZ, Juan Pablo	14-08-24

LEYES, RESOLUCIONES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NACIONALES

[Ley 27.742 Ley Bases y Puntos de partida. Texto sancionado
Ley completa sancionada y ordenada con fuerza de ley el pasado 27/06/2024 por el
Congreso de la Nación denominada "Ley Bases y Puntos de partida para la libertad de
los Argentinos" \(Bases\)](#)

[LEY BASES. Ley 27.742](#)

[TÍTULO I - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA](#)

[TÍTULO II - REFORMA DEL ESTADO](#)

[CAP. I. REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

[CAP. II. PRIVATIZACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS](#)

[CAP. III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO](#)

[CAP. IV . EMPLEO PÚBLICO](#)

[TÍTULO III - CONTRATOS Y ACUERDO TRANSACCIONALES](#)

[CAP. I. FUERZA MAYOR EN CONTRATOS VIGENTES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES](#)

[CAP. II. CONCESIONES](#)

[TÍTULO IV- PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO](#)

[TÍTULO V - MODERNIZACIÓN LABORAL](#)

[CAP. I. MODIFICACIONES LEY 24.013](#)

[CAP. II. MODIFICACIONES LEY CONTRATO DE TRABAJO](#)

[CAP. III. FONDO DE CESE](#)

[CAP. IV. TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON COLABORADORES](#)

[CAP. V. TRABAJO AGRARIO](#)

[CAP. VI. DEROGACIONES](#)

[TÍTULO VI - ENERGÍA](#)

[CAP. I. HIDROCARBUROS. LEY 17.319. MODIFICACIONES](#)

[CAP. II. GAS NATURAL. LEY 24.076. MODIFICACIONES](#)

[CAP. III. LEY 26.741. MODIFICACIONES](#)
[CAP. IV. UNIFICACION DE ENTES REGULADORES](#)
[CAP. V. ADECUACIONES LEYES 15.336 Y 24.065 \(ENERGIA Y COMERCIO INT\)](#)
[CAP. VI. LEGISLACION AMBIENTAL. LEY 27.007](#)
[TITULO VII - REGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES \(RIGI\)](#)
[CAP. I. CREACION. AMBITO](#)
[CAP. II. SUJETOS Y PLAZOS](#)
[CAP. III. REQUISITOS. PLANES DE INVERSION](#)
[CAP. IV. INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS](#)
[CAP. V. INCENTIVOS CAMBIARIOS](#)
[CAP. VI. ESTABILIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTROS REGIMENES. CESIONES.](#)
[CAP. VII. TERMINACION INCENTIVOS. RIGI](#)
[CAP. VIII. REGIMEN INFRACCIONAL](#)
[CAP. IX. AUTORIDAD DE APLICACION](#)
[CAP. X Y XI. JURISDICCION E INTERES NACIONAL](#)
[CAP. XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS](#)
[TITULO VIII - MEDIDAS FISCALES PARA AJUSTE EQUITATIVO Y DE CALIDAD](#)
[CAP. I. TABACO](#)
[TITULO IX - DISPOSICIONES FINALES](#)
[VIGENCIAS](#)

 [Publicación Boletín Oficial: pendiente](#)

 [Conforme cada título o día siguiente publicación BO](#)

[Ley 27.743 Paquete fiscal. Texto sancionado](#)

[Ley completa sancionada y ordenada con fuerza de ley el pasado 27/06/2024 por el Congreso de la Nación denominada "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" \(Paquete fiscal\)](#)

[PAQUETE FISCAL Ley 27.743](#)

 [Título I. Régimen de Regularización Excepcional de obligaciones tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social \(Moratoria y Plan de pagos\)](#)

 [Título II. Régimen de Regularización de Activos \(Blanqueo\)](#)

 [Título III. Impuesto sobre los Bienes Personales \(ISBP\)](#)

 [Capítulo I. Régimen Especial de Ingreso del ISBP \(REIB\)](#)

 [Capítulo II. Modificaciones ISBP](#)

 [Título IV: Impuesto a la Transferencia de Inmuebles \(ITI\)](#)

 [Título V. Impuesto a las Ganancias](#)

 [Título VI. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes \(Monotributo\)](#)

 [Título VII. Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor](#)

 [Título VIII. Otras medidas fiscales \(desgravación retenciones impositivas cobros electrónicos en pequeños contribuyentes\)](#)

 [Actividad Minera. Ley 24.196 \(regalías\)](#)

[VIGENCIAS](#)

 [Publicación Boletín Oficial: pendiente](#)

 [Conforme cada título: luego publicación BO](#)

[Resolución General AFIP 5518/2024. AFIP. Feria Fiscal Invernal. Julio 2024. Fechas. Efectos, alcance y ejemplos](#)

[Se dispone período extraordinario sin cómputos de determinados plazos fiscales procedimentales \(Res Gral 1983 y modif.\)](#)


 [Conceptos alcanzados: Plazos procedimentales AFIP](#)

 [Requerimientos](#)

 [Fiscalizaciones](#)

 [Exclusiones: Vencimientos presentación DDJJ y/o pagos y efectivización de clausura](#)

 [Análisis: antecedentes, esquemas, cuadros y ejemplos](#)

 [Período: lunes 15 al viernes 26/07/2024](#)

 [Vigencia: 27/06/2024](#)

[Resolución General AFIP 5519/2024. Ganancias. Trabajadores. SIRADIG. Deducciones. DDJJ 2023. Plazo. Prórroga IV](#)

Se prorrogan nuevamente determinados plazos del régimen de retención e información del impuesto a las Ganancias aplicable a las rentas de Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y Actores. "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) (Res Gral 4003/2017 y modif. y ultms 5494/2024, 5507/2024 y 5514/2024)

 Gravamen: impuesto a las Ganancias

 Sujetos: empleados en relación de dependencia y otros

 Periodo: año calendario 2023

 Sistema: Form. 572 Web. SIRADIG-TRABAJADORES

 Nuevo plazo: hasta 15/07/2024 (ant 30/06/2024) (NUEVO)

 Empleadores: Liquidación anual (SIN CAMBIOS)

 Plazo: hasta miércoles 31/07/2024

 Reintegro o retención. Plazo: hasta viernes 09/08/2024

 Ingreso e informe. SICORE: período Julio 2024 (info fecha 31/07/2024)

 Fundamentos: sanción parlamentaria de ratificación con rango de Ley al Dec 415/2023 y 473/2023 EN HORAS (Res Gral 5417/2023 AFIP)

 Vigencia: 27/06/2024

Resolución General AFIP 5520/2024. Comercio Ext. Importadores. IVA y Ganancias. Percepción. Exclusión. Certificado. Suspensión. Prórroga III

Se dispone nuevamente suspender temporalmente los "Certificados de no retención" del impuesto a las ganancias para determinados sujetos operadores en el Comercio Exterior (Res Gral 2281/2007 y 2937/2010 y modif. y ultm 5339/2023 y 5476/2023)

 Sector: Comercio Exterior

 Sujetos: importadores

 Gravámenes: impuesto a las Ganancias e IVA

 Régimen: Percepción

 Certificado de NO retención. Solicitud. Prórroga: suspensión hasta 31/12/2024 (ant 30/06/2024) (NUEVO)


 Percepción. Cómputo

 Ganancias: impuesto ingresado DDJJ (no anticipos)

 IVA: DDJJ período fiscal imputable CF importación definitiva originaria

 Exclusiones

 MiPyMEs (certificado vigente)

 Estado nacional destino consumo (cuenta y orden)

 Destino consumo eximidas de impuestos nacionales

 Aplicatoriedad: importaciones definitivas desde 01/07/2024

 Vigencia: 01/07/2024

Resolución General AFIP 5521/2024. Ganancias. Trabajadores. Deducciones. Alquiler inmueble. DDJJ 2023 Informativa. Plazo. Extensión

Se implementa la deducción especial adicional del 10 por ciento del monto total anual de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación y se prorrogan determinados plazos del régimen de retención e información del impuesto a las Ganancias aplicable a las rentas de Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y Actores. "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) (Res Gral 4003/2017 y modif.)

 Gravamen: impuesto a las Ganancias

 Sujetos: empleados en relación de dependencia y otros y Actores

ALQUILER DE INMUEBLE DESTINO CASA HABITACIÓN

 Deducción adicional: incentivo Ley 27.737

 Monto. Tope anual: 10% pagado

 Aplicabilidad: Locatario y Locadores (incluso Locador Monotributista)

 Liquidación modelo: remisión micrositio www.afip.gob.ar/gananciasYBienes (ant Anexo III)

 Condiciones

 DDJJ: F 572 SiRADIG Trabajador (monto)

 Comprobante fiscal: Factura electrónica pago del alquiler o documento equivalente

 Contrato y renovaciones. Presentación archivo PDF: SiRADIG TRABAJADOR

4 **Empleador: informe en "otras deducciones" (año 2023)**

DDJJ INFORMATIVA PATRIMONIAL

§ **Ganancias brutas (vgr ingresos): Año fiscal calendario 2023 más de \$ 15.917.863,82**

X **No inscripto: Ganancias y/o Bienes Personales**

📄 **DDJJ Informativa: Ingresos y Bienes (vgr servicio AFIP Ganancias y Bs Personales)**

📅 **Plazo: hasta 30/09/2024 (ant hasta 01/07/2024)**

📅 **Vigencia: 03/07/2024**

📅 **Efectos: DDJJ 2023 y sig.**

Resolución General AFIP 5523/2024. Monotributo. Recategorización. Julio 2024. Plazo. Prórroga

Se dispone la prórroga de la recategorización semestral invernal del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) (Ley 24977, 27676 , 27.743 y Res Gral 4309/2018 y modif)

👤 **Sujetos: Monotributistas**

Recategorización: Julio 2024

Parámetros. Suba Ley 24.743 (Paquete Fiscal): nueva Tabla 2024

📅 **Nueva Categoría. Pago. Efectos: Agosto 2024 a Enero 2025**

📅 **Plazo. Prórroga: hasta viernes 02/08/2024 (ant 1 al 22/07/2024)**

🇦🇷 **AFIP. Disponibilidad opción y Tablas: pendiente (7:30 hs)**

📅 **Vigencia: 12/07/2024**

Resolución General AFIP 5525/2024. Moratoria y Plan de Facilidades de Pago. Ley 27.743. Reglamentación. Adhesión. Plazos

Se reglamenta el "Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de Seguridad Social" (Título I) comprendidas en la "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantantes" (Paquete fiscal) (Ley 27.743 y Dec 608/2024)

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

👤 **Contribuyentes: todos incluso solidarios (excepto en quiebra, condenados y otros)**

🔗 **Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Seg Social y multas. AFIP: deudas vencidas al 31/03/2024**

✓ **Incluidas: Vencidas, Instancia discusión administrativa o judicial (con allanamiento), ASE Ley 27605, Retenciones y Percepciones, Planes de pagos caducos o no, Todas las demás excepto excluidas, y sus multas.**

X **Excluidas: Obras Sociales y Casas Particulares (Ap y Contrib), ART, Monotributo (previsional), SVO, RENATRE/RENATEA (Ap y Contrib) y sus intereses y multas.**

🔍 **Condiciones**

✓ **Presentación DDJJ determinativas (original o rectificativa)**

✓ **CBU y Domicilio Fiscal Electrónico**

§ **Regularización. Cancelación. Opciones**

🔗 **Adhesión. Plazos**

Pago contado: hasta el 14/10/2024

Plan de Facilidades de Pago: desde 17/07/2024 al 13/12/2024

Honorarios ejecución fiscal o Justicia: reducción 50% (adhesión hasta 90 días vigencia)

😊 **FECHA DE ADHESIÓN Y FORMA DE PAGO. BENEFICIOS**

📅 **Fecha de adhesión + forma de pago: % de condonación intereses y multas devengados hasta adhesión (resarcitorios y punitorios)**

Hasta 15/08/2024 + contado o hasta 3 cuotas: 70%

Desde 16/08/2024 al 14/09/2024 + contado o hasta 3 cuotas: 60%

Desde 15/09/2024 al 14/10/2024 + contado o hasta 3 cuotas: 50%

Hasta 14/10/2024 + pago en cuotas (más de 4): 40%

Desde 15/10/2024 al 13/12/2024 + pago en cuotas (no importa cantidad): 20%

Planes vigentes al 31/03/2024 + contado o hasta 3 cuotas: 30%

📅 **PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS. CUOTAS MENSUALES**

📄 **Interés. Tasa financiación: descuentos comerciales BNA (actualización trimestral a Dic 2025 y Semestral posterior)**

Personas Humanas: 95% Tasa BNA descuentos comerciales
 Pequeños Contrib. Micro y Pequeña Emp y Entidades s/fines lucro: 90% Tasa BNA descuentos comerciales
 Mediana Empresas (T1 y T2): Tasa BNA descuentos comerciales
 Resto: 1,3 veces Tasa BNA descuentos comerciales
 Cálculo: conforme micrositio www.afip.gov.ar/nuevopactofiscal (pendiente)
 Desde 3 a 84 cuotas. Sujetos: pago a cuenta y cuotas mensuales max.
 Personas Humanas: 20% a cuenta y hasta 60 cuotas.
 Pequeños Contrib. Micro y Pequeña Emp y Entidades s/fines lucro: 15% a cuenta y hasta 84 cuotas.
 Mediana Empresas (T1 y T2): 15% a cuenta y hasta 48 cuotas.
 Resto: 25% a cuenta y hasta 36 cuotas.
§ Importe mínimo: \$ 2.000
 Vencimientos. Plazos: día 16 mes siguiente (día 26 el 2do intento débito o rehabilitación 12 mes siguiente)
 Falta de pago. Caducidades: 1 a 4 cuotas (consecutivas o alternadas) o 1 luego 60 días desde última (según plan)
 Pequeños Contribuyentes (cod 547). Caracterización. Solicitud: hasta 11/12/2024
 Honorarios ejecución fiscal o Justicia. Cuotas: hasta doce (12)
 Aplicativo: Sistema "Mis Facilidades", "Ley N° 27.743 - Regularización Excepcional" (pendiente)
 Condonación de oficio. Intereses resarcitorios y punitivos: si pago capital antes del 31/03/2024, inclusive
 BOLETÍN OFICIAL: 16/07/2024
 Vigencia y Efectos: 17/07/2024

Resolución General AFIP 5527/2024. Comercio Exterior. Importadores. MiPyMEs. IVA y Ganancias. Percepción. Insumos. Excepciones. Plazo. Extensión
Se dispone prorrogar la suspensión temporalmente determinados productos del impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en operaciones de importación de "MiPyME" del Comercio Exterior (Res Gral 2281/2007 y 2937/2010 y ults 5490/2024 y 5501/2024)
 Sector: Comercio Exterior
 Operaciones: de importación
 Sujetos. Contribuyentes: con Certificado MiPyME (persona humana o jurídica)
 Productos: insumos de bienes de capital (ver listado anexo)
 Gravámenes: impuesto a las Ganancias e IVA
§ Régimen: Percepción
 Exclusión. Plazo: hasta el 31/12/2024 (ant 16/07/2024)
 Vigencia: 16/07/2024

Resolución General AFIP 5528/2024. Blanqueo. Régimen de Regularización de Activos. Ley 27.743. Reglamentación. Adhesión. Condiciones
Se reglamenta el " Régimen de Regularización de Activos" (Título II) comprendidas en la "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (Paquete fiscal) (Ley 27.743 y Dec 608/2024 y Com A 8062)
 Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743
 Sujetos. Condiciones particulares:
 Residentes: CUIT/CUL/CDI "Activo sin limitaciones y actualización datos (DFE, Actividad, correo, etc)
 No residentes (pero lo fueron): residencia fiscal Argentina obligatoria desde 01/01/2024 y designación responsable local
 Bienes: en Argentina y en el Exterior
 ADHESIÓN
 Aplicativo: Sistema "Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743"
 Manifestación. Plazo: desde 18/07/2024 al 31/03/2025
§ Monto. Etapa. Alícuota: conforme fecha de "manifestación de adhesión"
 Etapas. Múltiples adhesiones: consideración última adhesión

IMPUESTO. PAGO ADELANTADO OBLIGATORIO

§ Monto. Plazo: min. 75% impuesto Blanqueo según Etapa de "manifestación"

🌐 Moneda: u\$s (Cod 1009) o \$ Arg (Cod 1010) si bienes en el país

📅 Etapas. Múltiples adhesiones: cómputo pago previo

✗ Bienes hasta u\$s 100.000: no pago adelanto

👤 Familiares a cargo. Cómputo. Adelanto: prorrateo franquicia u\$s 100.000

✗ Falta de pago: decaimiento automático manifestación adhesión y exclusión Régimen Blanqueo

DDJJ REGULARIZACIÓN. BIENES

📍 Condición: en posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023

✅ Acreditación: conforme pautas micrositio www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal

🔍 Identificación de Bienes alcanzados: su obligatoriedad

📄 Documentación. Datos: conforme solicitud sistema AFIP

📅 Presentación. Plazo: conforme etapa (posterior plazo manifestación)

📅 Etapa 1: desde 07/10/2024

📅 Etapa 2: desde 02/01/2025

📅 Etapa 3: desde 01/04/2025

✅ Cumplimiento. Perfeccionamiento: con pago saldo impuesto Blanqueo

✗ Excepción no pago adelanto e impuesto: presentación DDJJ F. 3321

§ IMPUESTO

📍 Base imponible: total de Bienes (País y en el Exterior)

🏠 Inmuebles urbanos. Valuación. Reducción base imponible mínima: disconformidad y solicitud via "Presentaciones Digitales"

📍 Bienes No imponible (no pago impuesto): hasta u\$s 100.000 (prorrateo si grupo familiar)

📍 Alícuota: conforme etapa de adhesión

📍 Múltiples etapas. Alícuota: Bienes de última etapa sumado a anteriores

🌐 Moneda: u\$s (Cod 1009) o \$ Arg (Cod 1010) si bienes en el país y conforme cada bien

📍 Adelanto mínimo. Todas las etapas: 75% (al momento manifestación adhesión)

§ Adelanto mínimo inferior 75%: pago saldo pendiente e incremento 100% (sanción)

✗ Falta de pago: decaimiento automático manifestación adhesión y exclusión Régimen Blanqueo

✗ Dinero. No pago impuesto. Condiciones:

📄 Depositado en cuenta especial antes del 30/09/2024 Com A BCRA 8062

📄 Inmovilizado o inversiones específicas hasta 01/01/2026 (sino retención de impuesto vía Entidad Financiera)

📄 Si transferencia antes 31/12/2025 aplica retención 5% (pago único y definitivo)

📄 En caso de hasta u\$s 100 mil la inmovilización será hasta 30/09/2024 inclusive

🔍 INSTANCIAS. ETAPAS. PLAZOS. ALÍCUOTA (sin precisiones en reglamentación)

📍 Manifestación (plazo): presentación DDJJ y documentación, plazo pago saldo (alícuota general)

📄 Hasta 30 Sept 2024: DDJJ y pago saldo hasta 30/11/2024 (alícuota 5%)

📄 Desde 1 Octubre al 31 Dic 2024: DDJJ y pago saldo hasta 31/01/2025 (alícuota 10%)

📄 Desde 1 Enero al 31 Marzo 2025: DDJJ y pago saldo hasta 30/04/2025 (alícuota 15%)

📄 Prórrogas fechas: hasta 31/07/2025 (facultad PE)

🔍 EFECTOS

✓ Liberaciones anteriores de otros bienes no declarados (tapón fiscal) excepto detección AFIP si 10% valor declarado y no liberación sólo sobre dichos bienes fiscalizados

✓ No decaimiento Blanqueo aún ante detección bienes no declarados (punto anterior) Imposibilidad adhesión nuevo Blanqueo (régimenes similares) hasta 31/12/2038

📄 BOLETÍN OFICIAL: 17/07/2024

📅 Vigencia: 17/07/2024

Resolución General AFIP 5529/2024. Participaciones Societarias. Beneficiario Final. Identificación. Registro

Se dispone implementar el "Registro Público de Beneficiarios Finales", (Ley 27.739)

1 Registro: Público de Beneficiarios Finales

🔍 Beneficiario Final: identificación

Datos: regímenes de información AFIP y convenios de intercambio de información con otros países.

🌐 Sujetos: Sociedades, Asociaciones Civiles, Fundaciones y otros

👤 Persona humana con participaciones societarias. Umbral: 10% la participación y/o de los derechos de voto.

🔍 CONSULTA:

🏢 Organismos públicos: MPF, UIF, CNV y BCRA

👤 Privados: Personas humanas y/o jurídicas tendrán acceso a su información como beneficiario final o a la de sus beneficiarios finales, respectivamente.

📅 Vigencia: 19/07/2024

Resolución General AFIP 5531/2024. Ganancias. Trabajadores. Medidas fiscales. Ley 27.743. Deduciones. Montos. Actualización semestral. Año 2024. DDJJ Informativa
Se dispone la implementación y procedimiento del régimen de retención e información del impuesto a las Ganancias aplicable a las rentas de Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y Actores con los cambios normativos comprendidos en la «Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» (BO. 08/07/2024) (Paquete fiscal) y su reglamentación Dec 652/2024 (Res Gral 4003/2017 y modif.)

💰 Gravamen: impuesto a las Ganancias

👤 Sujetos: empleados en relación de dependencia y otros y Actores

📄 MEDIDAS FISCALES Ley 27.743

EMPLEADORES. CÁLCULO

Deducciones personales y Escalas. Retención. Montos: cómputo mensual año fiscal

1er Semestre: acumulado mensual montos actualizados desde 01 Enero

2do Semestre: acumulado mensual montos actualizados desde 01 Julio + acumulado 1er Semestre

Liquidación Final: acumulados anual montos actualizados desde 01 Julio (y reintegro exceso, en su caso)

Gastos de movilidad, viáticos y otros abonados por Empleador: eliminación

Adicional 22% Deduciones y escalas Zonas Patagónica: eliminación

👤 Jubilados. Dedución 8 veces Haber Mínimo garantizado: topes y condiciones

📄 Dedución especial Ley 27.743: doceava parte del total de deducciones acumuladas mensualmente (NUEVA)

🔍 Escalas. Tramo. Alícuota: conforme Tablas AFIP (según semestre o tipo Liquidación)

AGUINALDO. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC)

📅 Adicionar a Ganancias bruta mensual y deducciones una doceava parte en concepto de SAC

§ Retención. Cálculo: opciones

En los meses pago SAC adicionar los importes abonados (menos 12va parte computadas)

Cómputo 12va partes mensuales y luego ajuste en Liquidación final o anual

🔍 Liquidación Anual: al 31 Dic periodo fiscal

📅 Plazo: hasta último día hábil Mayo año siguiente (sin cambios)

Deducciones. Escalas. Montos: actualizados desde 1 Julio

📅 Reintegro o retención: hasta ultimo día hábil me de mayo (sin cambio)

📄 Liquidación Final: fin relación laboral

🔍 Deduciones. Escalas. Montos: conforme Tablas web AFIP (sin cambio)

👉 1er semestre: montos anuales vigentes momento del pago

👉 2do semestre: montos actualizado al 1 Julio al momento del pago o cuotas

📅 Reintegro o retención: junto a pago liquidación (sin cambios)

AÑO 2024

👤 Dedución especial incremento transición Imp. cedular (derogado) y su reversión

01 Enero al 30 Junio 2024 (percibidos y devengados)

No pago impuesto

Retención o devolución: conforme procedimiento

[Actualización Montos GNI, Deducciones y Escalas/tramos. Septiembre 2024: variación IPC Junio/Agosto 2024 + Acumuladas al 31/08/2024](#)

[Deducciones. SiRADIG Trabajador: ya disponible](#)

[DDJJ INFORMATIVA PATRIMONIAL](#)

[Sujetos: Montos \(rentas brutas\) conforme micrositio AFIP](#)

[Ganancias brutas \(vgr ingresos\): eliminación](#)

[Bienes Personales: continúa vigente](#)

[Servicio AFIP: "Bienes Personales Web".](#)

[Plazo: hasta 30 Junio año calendario siguiente](#)

[Vigencia: 25/07/2024](#)

[Resolución General AFIP 5532/2024. MiPyME. Pequeños Contribuyentes y otros. Cautelares. Ejecuciones Fiscales. Suspensión. Prórroga](#)

[Se dispone prorrogar la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para determinados contribuyentes \(Res 1416/2023, Res Gral 5425/2023, Res Gral 5482/2024 y Res 617/2024\)](#)

[Deudas: a cargo fiscalización y recaudación AFIP](#)

[Juicios de ejecución fiscal y Medidas cautelares \(embargos\): suspensión](#)

[Plazo: hasta el 31/12/2024 \(ant 31/07/2024\) \(nueva fecha\)](#)

[SUJETOS](#)

[MiPyMEs \(todas\) con Certificado PyMe vigente al 24/07/2024 \(nueva fecha\)](#)

[Pequeños Contribuyentes \(Cod 547\)](#)

[Entidades sin fines de lucro \(ver listado actividades\)](#)

[Sector salud \(Cod 533\)](#)

[Vigencia: 26/07/2024](#)

[Resolución General AFIP 5534/2024. Monotributo. Agosto 2024. Pago. Extensión. Recategorización. Julio 2024. Plazo. Nueva prórroga](#)

[Se dispone una nueva prórroga de la recategorización semestral invernal y extensión del plazo para el pago del mes de Agosto de 2024 del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes \(Monotributo\) \(Ley 24977, 27676, 27.743 y Res Gral 4309/2018 y modif y ult 5523/2024\)](#)

[Sujetos: Monotributistas](#)

[Recategorización: Julio 2024](#)

[Parámetros. Suba Ley 24.743 \(Paquete Fiscal\): nueva Tabla 2024](#)

[Nueva Categoría. Pago. Efectos: Agosto 2024 a Enero 2025](#)

[Plazo. Prórroga: hasta viernes 09/08/2024 \(ant 02/08/2024\)](#)

[Período Agosto 2024: todos Monotributistas](#)

[Plazo. Prórroga: hasta miércoles 28/08/2024 \(ant 20/08/2024\)](#)

[Vigencia: 26/07/2024](#)

[Resolución General AFIP 5535/2024. Bienes Personales. DDJJ 2023. Personas Humanas y Resp sustitutos sociales. MiPyMe. Cumplidores. Alícuota. Reducción](#)

[Se dispone la implementación del beneficio en la reducción de la alícuota aplicable a los contribuyentes personas humanas y responsables sustitutos en la «Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» \(BO. 08/07/2024\) \(Paquete fiscal\) \(Dec 608/2024\)](#)

[Gravamen: Bienes Personales](#)

[Sujetos](#)

[Personas humanas](#)

[Sociedades como responsables sustitutos MiPyMes \(acciones y participaciones sociales\)](#)

[Alícuota: reducción a Contribuyentes cumplidores](#)

[Solicitud: adhesión servicio "Sistema Registral/Beneficio a Cumplidores Ley 27.743"](#)

[Alícuotas. Beneficios. Caracterización AFIP](#)

[Efectos. DDJJ: 2023, 2024 y 2025](#)

[Reducción del 0,50% s/escala: Beneficio cumplidor Imp. s/Bienes Personales \(Cod 608\)](#)

[Tasa 0,375%: Beneficio cumplidor BP-Acciones o Participaciones \(Cod 609\)](#)

CONDICIONES

- Presentación y pago al 31/12/2023: DDJJ 2020, 2021 y 2022
- Blanqueo de activo Ley 27.743: no adhesión
- Otros: Inscriptos Bs Personales años 2020 a 2022, DFE, Contacto y CLAE actualizado
- Sistema registral. No tener caracterizado:
 - 61 -No respondió a requerimiento- y/o
 - 463 - NO RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO-VERIFICA
- VENCIMIENTOS (sin cambios):
 - Personas Humanas Res Gral 5516/224 (BO. 07/06/2024)
 - Termin. CUIT 0,1,2 y 3: 26/08/2024
 - Termin. CUIT 4,5 y 6: 27/08/2024
 - Termin. CUIT 7,8 y 9: 28/08/2024
 - Sociedades (Resp sustituto) (Certificado PyME vigente al 07/06/2024) Res Gral 5515/2024 (BO. 07/06/2024)
 - Termin. CUIT 0,1,2 y 3: 12/08/2024 (pago 13/08/2024)
 - Termin. CUIT 4,5 y 6: 13/08/2024 (pago 14/08/2024)
 - Termin. CUIT 7,8 y 9: 14/08/2024 (pago 15/08/2024)
- ANULACIÓN. RECONSIDERACIÓN
 - Adhesión posterior al blanqueo Ley 27.743
 - Deudas DDJJ 2020 a 2022 posterior a identificación como cumplidor
 - Sociedades (acciones y participaciones sociales) y pérdida certificado PyME al 31 Dic periodo fiscal respectivo
 - Efectos: pérdida beneficio, rectificación DDJJ y pago diferencia (más intereses)
 - Reconsideración. Multinota: Presentaciones Digitales trámite "Solicitud de revisión de Beneficio Cumplidores Ley N° 27.74"
 - Vigencia: 29/07/2024

Resolución General AFIP 5536/2024. Blanqueo de Activos. Ley 27.743. Reglamentación. Sujetos. Acreditación Bienes. Inmovilización. Retención bancaria
Se dispone modificar la implementación del " Régimen de Regularización de Activos" (Título II) comprendidas en la "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (Paquete fiscal) respecto al estado de la CUIT del Contribuyente residente, Responsables de aquellos del exterior, Documentación probatoria de acreditación Activos e imposición de dinero en efectivo depositado (Ley 27.743 y Dec 608/2024 y Com A 8062 y Res Gral 5528/2024)

Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743

Sujetos. Condiciones particulares:

Residentes: CUIT/CUL/CDI "Activo sin limitaciones" o "Limitado por Falta de Inscripción en Impuestos/Regímenes" o "Limitado por Falta de Presentación de Declaración Jurada" o "Limitado por Falta de Movimiento y Empleados en Declaración Jurada" o "Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico" (ant únicamente "Activo sin limitaciones")

No residentes (pero lo fueron): designación responsable local de corresponder (ant obligatoria)

Bienes: en Argentina y en el Exterior

DDJJ REGULARIZACIÓN. BIENES

Condición: en posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023

Acreditación. Documentación y/o Constancias: listado conforme anexo y tipo de bien (ant pautas micrositio www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal)

Conforme activo: Certificado de depósito o resumen bancario, Boleto compraventa, compromiso similar provisto de certificación notarial, Pantallas valuaciones inmuebles, Estatuto social y/o certificación del registro de accionistas y/o instrumento notarial, Acta notarial y/o contrato privado con fecha cierta y/o pagaré y/o certificación contable debidamente legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente y/o factura emitida al 31/12/2023

DINERO EN EFECTIVO. EXCLUSIÓN DE BASE IMPONIBLE Y PAGO DEL IMPUESTO DE REGULARIZACIÓN

Retención impuesto especial por Entidad Financiera o ALyC si:

Más de u\$s 100 mil. Retiro o inmovilización o inversiones admitidas: antes 31/12/2025

Menor a 100 u\$s: antes del 30/09/2024

Alícuota: 5% (pago único y definitivo)

Excepciones no pago): eliminación

Vigencia: 30/07/2024

Resolución General AFIP 5537/2024. Entidades financieras. No residentes. Información. Intercambio automático. EEUU–FATCA. Pautas

Se dispone precisar ciertas pautas adicionales que deberán observar las entidades financieras para la adecuada aplicación de los procedimientos de debida diligencia a su cargo del "Régimen de información" respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes (Res. Gral. 4056/2017 y modif ult 5303/2022)

Sujetos obligados: Entidades Financieras

Acuerdo: EEUU y Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA (05/12/2022)

Sujetos información: no residentes

Cuentas declarables

Personas declarables o a una Entidad No Financiera pasiva

En Institución Financiera de Jurisdicción Asociada.

Pautas

Residencia fiscal persona control de ENF pasiva: obligatoriedad de autocertificación del titular de cuenta o de la persona (ant opcional)

Autocertificación original es incorrecta o poco confiable: obtención de una válida

Jurisdicción participante: definición

Persona controlante de ENF pasiva: procedimiento de revisión

Vigencia: 01/08/2024

Se dispone una nueva extensión de días de plazos de vencimientos fiscales en el impuesto sobre los Bienes Personales de Acciones y Participaciones Societarias a determinados Contribuyentes (Res Gral 2151/2006 y modif. y ult 5515/2024)

Gravamen: Bienes Personales. Acciones y participaciones sociales.

Sujetos: personas humanas

Presentación y pago: Sociedades como responsables sustitutos

Período fiscal. Año calendario: DDJJ 2023

VENCIMIENTOS

Plazos disímiles: según Certificado PyME y Sistema AFIP

MIPYME (sean o no "cumplidores" Paquete Fiscal Ley 27.743)

Certificado vigente (y Sistema registral AFIP al 07/06/2024)

Termin. CUIT 0,1,2 y 3: 26/08/2024 (ant 12 y 13/08/2024)

Termin. CUIT 4,5 y 6: 27/08/2024 (ant 13 y 14/08/2024)

Termin. CUIT 7,8 y 9: 28/08/2024 (ant 14 y 15/08/2024)

RESTO SOCIEDADES

NO Mipyme o SIN Certificado vigente (o caracterización Sistema registral AFIP al 07/06/2024)

Termin. s/CUIT: Present. 11 al 13/06/2024 y Pago 12 al 14/06/2024 (sin cambios)

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES PAQUETE FISCAL 2024

Alícuota: reducción al 0,375% (Cod 609)

Solicitud: adhesión servicio "Sistema Registral/Beneficio a Cumplidores Ley 27.743"

Efectos. DDJJ: 2023, 2024 y 2025

Aplicativo: Versión 6.0 RO (31/07/2024):

<https://www.afip.gob.ar/aplicativos/bienesPersonales/accionesParticipacionesSocie.asp>

Presentaciones anteriores al 31/07/2024: nueva presentación aplicativo 6.0 (no consideración rectific)

Vigencia: 31/07/2024

Resolución General AFIP 5538/2024. Comercio Exterior. Sujetos. Solvencia. Acreditación. Requisitos. Vigencia. Prórroga


Se establece un plazo especial para el cumplimiento de determinadas garantías de actuación de los sujetos intervinientes en el comercio exterior (Ley 27.541, Dec 260/2020 y Res Gral 3885 y modif y 5516/2024)

 Sujetos: importadores, exportadores y los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

 Solvencia: acreditación ante AFIP

 Vigencias al 31/07/2024. Nuevo plazo: hasta 06/12/2024

 Garantía actuación: su consideración especial

 Fundamentos: prórroga 26 al 28/08/2024 presentación y pago DDJJ 2023 Ganancias y Bienes Personales PH (Res Gral 5516/2024)

 Vigencia: 30/07/2024


Resolución General AFIP 5539/2024. Bienes Personales. Acciones y Particip. DDJJ 2023. Sustitutos. MiPyMe. Plazos. Nueva prórroga. Agosto 2024

Se dispone una nueva extensión de días de plazos de vencimientos fiscales en el impuesto sobre los Bienes Personales de Acciones y Participaciones Societarias a determinados Contribuyentes (Res Gral 2151/2006 y modif. y ult 5515/2024)

 Gravamen: Bienes Personales. Acciones y participaciones sociales.

 Sujetos: personas humanas

 Presentación y pago: Sociedades como responsables sustitutos


 Período fiscal. Año calendario: DDJJ 2023

VENCIMIENTOS

 Plazos disímiles: según Certificado PyME y Sistema AFIP

 MIPYME (sean o no "cumplidores" Paquete Fiscal Ley 27.743)

Certificado vigente (y Sistema registral AFIP al 07/06/2024)

 Termin. CUIT 0,1,2 y 3: 26/08/2024 (ant 12 y 13/08/2024)

 Termin. CUIT 4,5 y 6: 27/08/2024 (ant 13 y 14/08/2024)

 Termin. CUIT 7,8 y 9: 28/08/2024 (ant 14 y 15/08/2024)

RESTO SOCIEDADES

NO Mipyme o SIN Certificado vigente (o caracterización Sistema registral AFIP al 07/06/2024)

 Termin. s/CUIT: Present. 11 al 13/06/2024 y Pago 12 al 14/06/2024 (sin cambios)

CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES PAQUETE FISCAL 2024

 Alícuota: reducción al 0,375% (Cod 609)

 Solicitud: adhesión servicio "Sistema Registral/Beneficio a Cumplidores Ley 27.743"

 Efectos. DDJJ: 2023, 2024 y 2025

 Aplicativo: Versión 6.0 RO (31/07/2024): <https://www.afip.gob.ar/aplicativos/bienesPersonales/accionesParticipacionesSocie.asp>

Presentaciones anteriores al 31/07/2024: nueva presentación aplicativo 6.0 (no consideración rectific)

 Vigencia: 31/07/2024

Resolución General AFIP 5541/2024. Ganancias y Bs Pers. Personas Humanas. Anticipos. Régimen. Vencimientos. Agosto y Octubre 2024. Prórrogas

Se dispone prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de determinados anticipos del impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales para contribuyentes personas Humanas y Sucesiones indivisas a colación de la fecha de publicación de la «Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» (Paquete fiscal) y diversas prórrogas en la DDJJ determinativa (Res Gral 2151 y 5211 y modif y 5516/2204)

 Gravamen: impuesto a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales


 Sujetos: personas Humanas y Suc. indivisas


 Período: DDJJ año calendario 2024


 Régimen: anticipos del impuesto


 Cantidad: cinco (5) (sin cambios)

 VENCIMIENTOS. PLAZOS (s/terminación CUIT)

 1 Octubre 2024: 14 al 16 (ant Agosto)

 2 Noviembre 2024: 13 al 15 (ant Octubre)

 3 Diciembre 2024: 13 al 17 (sin cambios)

 4 Febrero 2025: 13 al 17 (sin cambios)

 5 Abril 2025: 14 al 16 (sin cambios)

 Vigencia: 09/08/2024

Resolución General AFIP 5544/2024. Bienes Personales. Régimen Especial de Ingreso. Ley 27.743. Etapas. Adhesión. Pago. Procedimiento

Se implementa el "Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)" comprendidas en la "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (Paquete fiscal) (Ley 27.743 y Dec 608/2024)

📄 Régimen: Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) Ley 27.743

💰 Gravamen: impuesto sobre los Bienes Personales

👤 Sujetos: Personas Humanas y Suc indivisas

📍 Residentes: al 31/12/2023 CUIT/CUL/CDI "Activo sin limitaciones" o diversos estados "limitados"

🌐 No residentes: pero lo fueron ant 31/12/2023 y designación responsable local de corresponder (residencia fiscal Argentina obligatoria desde 01/01/2024)

🏠 Bienes: en Argentina y en el Exterior (todos)

📅 Sustitución. Periodos

I. Bienes NO en Blanqueo Ley 27.743: DDJJ 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027

II. Bienes EN Blanqueo Ley 27.743: DDJJ 2024, 2025, 2026 y 2027

😊 EFECTOS

✅ No presentación, pagos o determinación: DDJJ 2023 a 2027 (o 2024-2027 Bs blanqueo)

❌ Incrementos patrimoniales posteriores: no consideración (excepto donaciones aceptadas y Bienes valor inferior mercado e intervención Escribanos como Agentes de retención)

⚖ Estabilidad fiscal: hasta año 2038 impuesto Bs Personales y otros nacionales patrimoniales

✅ Contribuyente Cumplidor Ley 27.743: compatibilidad

📄 Exclusiones: No pago REIBP inicial o final en término.

ADHESIÓN

📄 Requisito. DDJJ 2023: con saldo impuesto determinado (no incluye REIBP)

📄 Aplicativo: Servicio "Régimen especial de ingreso de Bienes Personales (REIBP)"

🔍 Etapas conforme el origen del bien: tres

1️⃣ Manifestación opción

2️⃣ Pago inicial

3️⃣ DDJJ REIBP y pago final

👤 Pago inicial inferior: abonar diferencia con pago final + 100%

ETAPAS (tres y según origen del bien)

I. Bienes NO en Blanqueo Ley 27.743

1️⃣ MANIFESTACIÓN OPCIÓN

📅 Plazo: desde 12/08/2024 al vto pago DDJJ 2023 BS Pers (hoy 26 al 28/08/2024)

📄 Sistema. Selección: "Opción de adhesión"

2️⃣ PAGO INICIAL (75%)

📄 Cálculo: Todos bienes-MNI, casa habitación y otros x 5 (años 2023-2027) x 0,45 (alícuota) x 75% (pago inicial)

📄 Pago. Plazo: hasta vto pago DDJJ 2023 BS Pers (hoy 26 al 28/08/2024)

📄 Sistema. Selección: "Pago inicial" (cod 1030/27/27)

3️⃣ DDJJ REIBP y PAGO FINAL (saldo)

📅 Plazo: hasta 30/09/2024

📄 Cálculo: Total a pagar REIBP - Pago inicial

📄 Sistema. Selección: "Declaración jurada y pago" (cod 1030/19/19)

✅ Anticipos, Pagos a cuenta y saldos a favor DDJJ 2023: su consideración en pago inicial o pago final


II. Bienes SI en Blanqueo Ley 27.743

1️⃣ MANIFESTACIÓN OPCIÓN

📅 Plazo: desde 07/10/2024 al Etapa 3 Blanqueo manifest y adelanto (hoy 31/03/2025)

📄 Sistema. Selección: "REIBP para bienes regularizado"

2️⃣ PAGO INICIAL (75%)

 [Cálculo: Bienes regularizados en Etapa 3 "Blanqueo" x 4 \(años 2024-2027\) x 0,50 \(alícuota\) x 75% \(pago inicial\)](#)

 [Pago. Plazo: hasta vto manifestación y adelanto Etapa 3 "Blanqueo" \(hoy 31/03/2025\)](#)

 [Sistema. Selección: "Pago inicial" \(cod 1030/27/27\)](#)

 [DDJJ REIBP y PAGO FINAL \(saldo\)](#)

 [Plazo: hasta 30/04/2025](#)

 [Cálculo: Todos bienes regularizados en todas Etapas del Blanqueo en u\\$s - Pago inicial](#)

 [Sistema. Selección: "REIBP para bienes regularizados" \(cod 1030/19/19\)](#)

 [Vigencia: 08/08/2024](#)

[Resolución General AFIP 5545/2024. Inmuebles. Locación. Contratos. Registración. RELI. Beneficios Fiscales Ley 27.737. Sustitución](#)

[Se dispone implementar el procedimiento de las modificaciones de los beneficios impositivos de locación de inmuebles en la "Ley 27.737" \(BO. 17/10/2024\) sustituyendo el "Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles" \(RELI\) respecto a su alcance \(Leyes 27.551 y 27.737, Dec 70/2023 y Res Grales 4933/2021, 4967/2021\)](#)

[INMUEBLES. LOCACIÓN. CONTRATOS. REGISTRACIÓN AFIP](#)

 [Régimen: Ley 27.737](#)

 [Inmueble: locación destino casa habitación](#)

 [INCENTIVOS FISCALES](#)

 [Requisito: registración de contrato ante AFIP](#)

 [Servicio: "Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - CONTRIBUYENTE"](#)

 [Sujetos obligados: Locadores y locatarios que soliciten beneficios fiscales \(sujetos interesados conforme Res Gral\)](#)

 [Condominios: registrado por un condómino \(informado todos integrantes\) libera a Condominio y demás integrantes](#)

 [Eliminación de carácter general \(locadores y locatarios\): inmuebles rurales y urbanos a plazo y temporarios, y espacios publicitarios \(abrogación\)](#)

 [Contratos en moneda extranjera: convertidos pesos TC vendedor BNA día hábil anterior contrato](#)

 [Contratos: físicos, en plataformas digitales y/o aplicaciones móviles destinadas a tal fin \(pdf o jpg\)](#)

 [Plazo: 15 días corridos posterior a su celebración, actualizaciones o renovaciones.](#)

 [Plazo. Contratos vigentes Oct 2023 al 13/08/2024: hasta 30/09/2024](#)

 [Contratos registrados RELI y vigentes: no nueva registración \(excepto si cambios\)](#)

 [Consultas](#)


 [www.afip.gob.ar/inmueble opción "Alquileres"](#)

 [RELI opción "Consulta de contratos"](#)

 [Monotributo\(locador\)](#)

 [Consideración una unidad de explotación: por varios inmuebles locados](#)

 [Ingresos origen hasta dos inmuebles: exención pago Monotributo](#)

 [Bienes Personales \(locador\): exención inmueble destino locación casa habitación valuación hasta mínimo exento](#)

 [Impuesto al cheque \(locador\): no alcanzado operaciones inherentes locación casa habitación](#)

 [Ganancias. Deducibilidad rentas \(locador y locatario\): 10% monto total anual de alquileres](#)

 [Vigencia: 13/08/2024](#)

[Resolución General AFIP 5546/2024. Monotributo. Ley 27.743. Incentivos Fiscal Ley 27.737. Tablas 2024. Reingreso. Beneficios fiscales. Procedimiento](#)

[Se dispone implementar el procedimiento de las modificaciones al «Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes» \(Título VI\) comprendido en la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" \(BO. 08/07/2024\) \(Paquete fiscal\) y beneficios impositivos de locación de inmuebles en la "Ley 27.737" \(BO. 17/10/2024\) \(Dec 1/2010 y modif y 661/2024\)](#)

 [Sujetos: MONOTRIBUTISTAS](#)

 [Adecuaciones](#)

[1 Ley 24.743 \(Paquete Fiscal\)](#)

[2 Ley 27.737 \(Locación de inmuebles\)](#)

[3 Recategorización semestral \(cambios de plazos\)](#)

[1A. CATEGORIZACIÓN](#)

[1 Tablas 2024: Enero-Julio y Agosto-Diciembre \(diversas monto a pagar "híbridas"\)](#)

[2 Parámetros. Suba: nuevas Tablas año 2024](#)

[3 Categoría Servicios: unificación con Venta cosa Mueble \(ambas hasta "K"\)](#)

[4 Monotributo Social y Agropecuario \(primaria\). Credencial: "A exento", "B exento" y "A actividad primaria"](#)

[5 Efectos: año calendario fiscal 2024](#)

[1B. EXCLUIDOS y RENUNCIA. REINGRESO](#)

[1 Reingreso: sujetos excluidos de pleno derecho o por renuncia](#)

[2 Periodo de exclusión: desde 01/01/2024 al 31/07/2024](#)

[3 Parámetros exclusión o precio unitario: haberlos superado conforme Tabla 2024 \(previa a presentes actualización Julio 2024\)](#)

[4 Reingreso al régimen: inmediato \(sin espera de tres años\)](#)

[5 Pago en exceso. Nueva categoría: no devolución fiscal](#)

[6 Categoría "H" servicios: haber superado parámetro máximo Categ "H" Tabla 2024 Ley 27.743 \(\\$44 millones anual\) + pago realizado + no superar Categ "K" \(\\$68 millones anuales\)](#)

[7 Solicitud. Plazo: hasta lunes 30/09/2024 \(NUEVO\)](#)

[8 Efectos: primer día mes siguiente](#)

[2 LOCACIÓN DE INMUEBLES. INCENTIVOS FISCALES](#)

[1 Unidad de explotación. Inmuebles en locación. Definición. Requisitos](#)

[2 Consideración una sola unidad de explotación como una fuente de ingreso](#)

[3 Sin distinción del destino ni cantidad inmuebles](#)

[4 Con contratos debidamente registrados en RELI \(caso contrario cada inmueble es una sola unidad de explotación\)](#)

[5 Exención del pago impuesto integrado Locación de inmuebles](#)

[6 Condición exclusiva de locadores de inmuebles \(no importa destino\) \(Cod 681098\) \(NUEVO\)](#)

[7 Máximo dos inmuebles en locación \(incluye condóminos individual\)](#)

[8 Con contratos debidamente registrados en RELI](#)

[9 Compatibilidad con otros ingresos no computables en el Monotributo \(por ej. Sueldo\)](#)

[10 Reingreso por renuncia o comunicación exclusión: factibilidad \(efectos desde solicitud\) \(NUEVO\)](#)

[11 Registro "Monotributo": opción " Modificación locador de hasta 2 inmuebles - Beneficio Ley 27737" \(NUEVO\)](#)

[12 Efectos retroactivos Octubre 2023-Julio 2024 \(NUEVO\)](#)

[13 Plazo: hasta 30/09/2024](#)

[14 Reimputación pagos en exceso: desde CCMA o su devolución aplicativo "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS - Versión 4.0"](#)

[3 RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL](#)

[1 Julio año anterior-Junio año en curso: hasta 5 Agosto \(ant hasta 20 Julio\) y efectos Agosto \(NUEVO\)](#)

[2 Enero a Dic año en curso: hasta 5 Febrero año siguiente \(ant hasta 20 Enero\) y efectos Febrero \(NUEVO\)](#)

[3 Vigencia general: 09/08/2024](#)

[4 Vigencia nuevos plazos recategorización y actualización tablas: 01/01/2025](#)

[Resolución General AFIP 5547/2024. Ganancias. Trabajadores. SIRADIG. Deduciones. Locatarios. Inmueble. Casa Habitación. Contrato](#)

[Se modifican determinados requisitos del régimen de retención e información del impuesto a las Ganancias aplicable a las rentas de Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y Actores. "Sistema de Registro y Actualización de Deduciones del Impuesto a las Ganancias \(SIRADIG\) a los fines de deducciones relacionados con la locación de inmuebles destino casa habitación \(Res Gral 4003/2017 y modif. y modif\)](#)

- [!\[\]\(71ac35c616fd8bfda805d579390e24d8_img.jpg\) Gravamen: impuesto a las Ganancias](#)
- [!\[\]\(b10a8b91056068472be58f587e00cb47_img.jpg\) Sujetos: empleados en relación de dependencia y otros](#)
- [!\[\]\(26a0aa65ffdf9b4c0922ec277970eeda_img.jpg\) Sistema: Form. 572 Web. SIRADIG-TRABAJADORES](#)
- [!\[\]\(94aeee9c39a3a3d10654831c4bdd6b76_img.jpg\) Locatario: destino casa habitación](#)
- [!\[\]\(3e6c1aedeeaa8d5deb59d3ee4ab46da3_img.jpg\) Dedución: hasta 40% MNI monto total anual de alquileres y no otro inmueble](#)
- [Respaldo. Factura o documento equivalente \(Locador\): sin cambios](#)
- [Requisito. Eliminación: copia del contrato de alquiler, en formato “.pdf” \(NUEVO\)](#)
- [!\[\]\(c902edf397a6ca641da2827a7619fb31_img.jpg\) Dedución: hasta 10% monto total anual de alquileres \(Ley 27.737\)](#)
- [Respaldo. Factura o documento equivalente \(Locador\): sin cambios](#)
- [!\[\]\(2eeb38d109c7620c04b72105577a1616_img.jpg\) Requisito: registración previa contrato en RELI \(Res Gral 5545/2024\) \(NUEVO\) \(ant Contrato alquiler en pdf\)](#)
- [!\[\]\(9b13254820f9ffd91316055c68d8eb60_img.jpg\) Vigencia: 13/08/2024](#)

[Resolución General AFIP 5548/2024. Ganancias. Cедular. Bienes Pers. Personas Humanas. DDJJ 2023. Plazos. Extensión con pago a cuenta](#)

[Se dispone la consideración en término de determinados plazos de vencimientos fiscales adicionado a un “ingreso especial de un importe a cuenta” para personas Humanas y Sucesiones indivisas en los impuestos sobre los Bienes Personales, a las Ganancias y Cедular \(Renta Financiera\) considerándose su presentación en término \(Res Gral 4172, 4668 y modif. y ultim 5516/2024.\)](#)

[!\[\]\(666e09182d4cd268646ea700ea60dcdf_img.jpg\) Sujetos: Personas Humanas y Sucesiones indivisas](#)

[!\[\]\(c3d993ca47bfe2a953c700506ce31fa0_img.jpg\) !\[\]\(c468cde8f04e2e2a6ba3c2a373e05c45_img.jpg\) Gravámenes: Ganancias, Renta Financiera -cedular- y Bienes Personales](#)

[!\[\]\(d66ff64371a51729ac8c1cdaa685ba6f_img.jpg\) Período fiscal. Año calendario: DDJJ 2023](#)

[!\[\]\(e3f8612927870f2e0f9f5989e6dd3064_img.jpg\) § Obligación: presentación y pago \(ambos\)](#)

[!\[\]\(003082e50e3009141f59bd5df831749f_img.jpg\) Vencimientos. Plazos: sin modificación](#)

[PLAZOS. OPCIONES](#)

[A. SEPTIEMBRE 2024 + Pago a cuenta especial](#)

[!\[\]\(cf531ed27e91483460120fcc057b3901_img.jpg\) Nuevas fechas. Plazo: 18 al 20/09/2024 \(presentación\) y 19 al 23/09/2024 \(pago\) \(ant 26 al 28/08/2024\)](#)

[1 Pago a cuenta obligatorio](#)

[§ Monto: 40 por ciento \(base Anticipos DDJJ 2023\) \(cod 11 o 180/191/191\)](#)

[Excepciones: solicitud previa opción reducción de anticipos](#)

[Monto definitivo superior: factibilidad de ingreso monto adicional \(opción\)](#)

[2 Pago definitivo](#)

[!\[\]\(3342c215b2a8b663596a81468d5dc314_img.jpg\) Cálculo: Total impuesto DDJJ 2023-pago a cuenta y adicional](#)

[§ Diferencia: devengamiento intereses resarcitorios 19-23/09/2024 hasta fecha de pago \(cod 11 o 180/191/191\)](#)

[B. AGOSTO 2024 \(vigentes\)](#)

[!\[\]\(19d44b37fb4fa155bf9d60c77a3d3cb2_img.jpg\) Fechas sin cambios. Plazo: 26 al 28/08/2024 \(present y pago\) \(Res Gral 5516/2024\)](#)

[Pago a cuenta especial: inaplicabilidad](#)

[§ Pago. Opciones: incluye plan permanente anuales \(ex Mini Plan\)](#)

[!\[\]\(23a2e9ddc7bb0ef55393d38b772a848d_img.jpg\) Vigencia: 12/08/2024](#)

[Resolución General AFIP 5549/2024. Blanqueo. Ley 27.743. Efectivo. CERA. Período permanencia. Destinos. Proyecto inmobiliario. Registro](#)

[Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” \(REPI\) a los fines que los destinatarios del dinero depositado del «Régimen de regularización de activos» recepcionales de los fondos inmovilizado con cambio de destino a proyectos inmobiliarios \(Ley 27.743, Dec 608/2024, Res 590/2024, Com A 8062 y 8090\)](#)

[!\[\]\(206536f97fdb267876a3a10ea42b0254_img.jpg\) Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743](#)

[!\[\]\(a551b0630a928855fed2157a11076906_img.jpg\) Dinero en efectivo. Depósito obligatorio: inmovilización o inversiones específicas](#)

[1 Hasta u\\$s 100.000: hasta 30/09/2024](#)

[2 Más de u\\$s 100.000: hasta 31/12/2025](#)

[Cuenta Especial de Regularización de Activos \(CERA\): destinos](#)

[Factibilidad: instrumentos financieros, finalidades e inversiones](#)

[!\[\]\(dcadc17c064c775919616fcc152162e9_img.jpg\) Proyectos inmobiliarios. Opción destino fondos CERA:](#)

[!\[\]\(3f5477a6ad7457d6c5a54da9edc797f0_img.jpg\) Informar código inversión “COPI”, “COPI-VI” o “COCLO”](#)

[!\[\]\(5ca7d0bd23567a9aa1f800590644baea_img.jpg\) CBU Desarrollador/constructor/vehículo de inversión/contratista a](#)

 Proyectos inmobiliarios: beneficiarios

 Requisitos: iniciados desde 08/07/2024 o grado avance menos 50%

 Beneficiarios: inversores directos, desarrolladores, constructores, vehículos de inversión

 Registro AFIP: Proyectos Inmobiliarios (REPI)

Desarrollador/Constructor/inversor directo (construcciones edificio, residencial o comercial, rurales, loteos reformas o mejoras)

Vehículo de Inversión o productos de inversión de proyectos inmobiliarios

Contratista (locación de obra o de similar naturaleza)

 Vigencia: 19/08/2024

Resolución General AFIP 5550/2024. Ganancias. Cedular. Bienes Pers. Personas Humanas. DDJJ 2023. Vto. Prórroga. Mini Plan


Se dispone la prórroga de determinados plazos de vencimientos fiscales para personas Humanas y Sucesiones indivisas en los impuestos sobre los Bienes Personales, a las Ganancias y Cedular (Renta Financiera) período fiscal año calendario 2023 y el plazo de la primer cuota en caso de optar por plan de facilidades de pago (Res Gral 4172, 4668 y modif. 5516/2024 y 5548/2024.)

 Sujetos: Personas Humanas y Sucesiones indivisas

  Gravámenes: Ganancias, Renta Financiera -cedular- y Bienes Personales

 Período fiscal. Año calendario: DDJJ 2023

 Obligación: presentación y pago (ambos)

 Vencimientos. Plazos. Nuevas fechas: 18 al 20/09/2024 (presentación) y 19 al 23/09/2024 (pago) (ant vto 26 al 28/08/2024 o "consideración término" Sept 2024)

Pago a cuenta obligatorio (6to anticipo)

 No condicional uso nuevas fechas Sept 2024

§ Monto: 40 por ciento (base Anticipos DDJJ 2023) (cod 11 o 180/191/191)

 Vencimiento. Plazo: 26 al 28/08/2024

Excepciones: solicitud previa opción reducción de anticipos e intereses si diferencia

Monto definitivo superior: factibilidad de ingreso monto adicional (opción)

Pago definitivo

 Cálculo: Total impuesto DDJJ 2023-pagos a cuenta (cinco) y adicional 40% (6to)

 Pago. Plan permanente (ex Mini Plan)

 Adhesión. Periodo: desde Agosto o Septiembre 2024 (ant desde mes Vto únicamente)

 Primera cuota. Plazo. Vencimiento (ambas adhesiones): miércoles 16/10/2024


 Vigencia: 16/08/2024

Resolución General AFIP 5554/2024. Ganancias e IVA. Bienes o servicios. Pago. Medios electrónicos. Regímenes de retención. Derogaciones

Se dispone dejar sin efecto diversos regímenes de retención de impuestos nacionales (IVA y Ganancias) de operaciones realizadas mediante cobros electrónicos (Ley 27.743, Res 780/2024, Res Grales 140/1998 y modif, 4011/2019 y modif y 4622/2019 y modif)

 Gravámenes: IVA e impuesto a las Ganancias

 Sujetos: comerciantes, locadores o prestadores de servicios

 Operaciones. Cobro: tarjetas de crédito, de compras y/o pagos y/o débitos o medios de pago electrónico

Regímenes de retención y Agentes: abrogaciones y derogaciones

 Res Gral 140/1998 y modif: IVA

 Res Gral 4011/2019 y modif: Ganancias

 Res Gral 4622/2019 y modif: IVA y Ganancias


 Clientes o adquirentes (sujetos pasibles): todos

 Vigencia: 21/08/2024

 Aplicatoriedad: pagos desde 01/09/2024

Comunicación BCRA A 8062. Blanqueo de Capitales. Ley 27.743 (Título II). Cuenta Especial de Regularización de Activos. Reglamentación

Se reglamenta el «Régimen de regularización de activos» (Título II) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» (Paquete fiscal) en el ámbito de las competencias del BCRA (Ley 27.743 y Dec 608/2024)

 Sujetos: todos (inscritos o no, incluso Personas Humanas que hayan sido residentes antes del 31/12/2023) excepto Funcionarios públicos y familiares, en Quiebra, Condenados y otros.

 Bienes: en Argentina y en el Exterior

 Bienes. Condición. DDJJ. Documentación: en posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023 (conforme cada bien y reglamentación)

✓ Cuenta Especial de Regularización de Activos – Ley 27.743: reglamentación BCRA

 Apertura y titulares: sujetos que adhieran al Blanqueo y otros desde originarias anteriores

 Acreditaciones: efectivo o transferencias (si Exterior debe ser mismo titular)

 Movimientos de fondos:

Inmovilización hasta 30/09/2024 (excepto hasta u\$s 100 mil y destino operaciones onerosas -respaldo documental- o inversiones)

Admisibilidad transferencias otras cuentas (sujeto a retención impuesto Blanqueo)

 Régimen informativo: organismo Estado

 Comisiones: facultad de cobro hasta simil CA o CT Cte u\$s

 Cierre de las cuentas: de oficio ante fin de plazos (saldos se transfieren cuenta titular)

Comunicación BCRA A 8073. Moneda extranjera. Personas Humanas. Acceso. Dólar MEP y CCL. Exclusión. Condiciones. Eliminación

Se eliminan diversas restricciones para el para el acceso y liquidación de Moneda Extranjera al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) a través de títulos valores emitidos con legislación Argentina o Extranjera

 Moneda Extranjera: Mercado Único y Libre de Cambios BCRA

 Sujetos: Personas Humanas

 Acceso: vía compra-venta títulos valores

Mercado Electrónico de Pagos (MEP) o

Contado con Liquidación (CCL)

Condiciones. Eliminación: subsidios estatales durante la pandemia COVID 19 (créditos subsidiados, subsidios energéticos, créditos ANSES y otros)

Comunicación BCRA A 8074. Comercio Exterior. Importadores y Exportadores. Bienes y Servicios. Moneda extranjera. Acceso. Obligatoriedad. Plazos

Se reducen diversos plazos y requisitos para el acceso y liquidación de Moneda Extranjera al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC)

 Sector: Comercio Exterior

 Sujetos: Importadores de bienes y servicios

 Moneda extranjera. Acceso: oficializadas desde 01/08/2024

Todo excepto NCM hidrocarburos, agroquímicos y otros: 50% a los 30 días y restante 50% a los 60 días (ant 25% en 30,60, 90 y 120 días)

Automotores y otros: a los 90 días (ant 180 días)

 Sujetos: Exportadores de servicio

Moneda extranjera. Liquidación: no obligatoriedad

 Cobros hasta u\$s 24.000 año calendario (ant u\$s 12.000 año calendario)

Comunicación BCRA A 8079. Dólares estadounidenses. Billetes. Depósitos en Entidades Financieras. Estado físico. Condiciones. Flexibilidad. Plazo 31/12/2024

Se implementa la posibilidad de recibir depósitos de billetes dólares estadounidenses por parte de las entidades financieras sujeto a determinadas condiciones y plazos.

 Moneda Extranjera: billetes dólares estadounidense (todas las denominaciones)

 Depósitos: en Entidades Financieras autorizadas por BCRA

BILLETES. CONDICIONES ESPECIALES

Superficie superior al 50% del billete (identificar la denominación y medidas de seguridad)

Individualizados y verificación autenticidad antes de depositarlos.

Enderezados y todas las esquinas y bordes deben alineados.

[31 Plazo: hasta el 31/12/2024](#)

[Comunicación BCRA A 8085. Comercio Exterior. Importadores y pagos. Moneda extranjera. Compra. Régimen Anticipos. Mínimos. Suba. Registro. Derogación](#)
[Se dispone flexibilizar las condiciones a los fines de acceder al mercado de cambios destinado a egresos.](#)

[🌐 Sector: Comercio Exterior](#)

[👤 Sujetos: Importadores y pagos en moneda extranjera \(bienes, servicios, dividendos, deudas y otros\)](#)

[📄 Anticipos. Régimen informativo. Valores. Mínimo \(diario\): u\\$s 100.000 \(ant u\\$s 10.000\)](#)

[✕ Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes: derogación \(desde 09/08/2024\)](#)

[Comunicación BCRA A 8090. Blanqueo. Ley 27.743. Cuenta Especial de Regularización de Activos. Fondos. Período permanencia. Destinos](#)

[Se implementa la factibilidad de diversos destinos del dinero depositado del «Régimen de regularización de activos» \(Título II\) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» \(Paquete fiscal\) de los fondos inmovilizado por un determinado período \(Ley 27.743, Dec 608/2024, y Com A 8062\)](#)

[📄 INCLUYE: "GUIA Paquete Fiscal Ley 27.743: artículos por tema de cada norma + Fechas clave \(Moratoria, Blanqueo, Ganancias, etc\) al 15/08/2024"](#)

[📄 Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743](#)

[🏠 Dinero en efectivo. Depósito obligatorio: inmovilización o inversiones específicas](#)

[1️⃣ Hasta u\\$s 100.000: hasta 30/09/2024](#)

[2️⃣ Más de u\\$s 100.000: hasta 31/12/2025](#)

[✓ Cuenta Especial de Regularización de Activos \(CERA\): destinos](#)

[☑ Factibilidad: instrumentos financieros, finalidades e inversiones](#)

[📄 Inversiones financieras: débitos a otras cuentas CERA](#)

[🏠 Proyectos inmobiliario: Otras cuentas con registro de seguimiento AFIP](#)

[Resolución MCH 13/2024. CNEPSMVM. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Suba. Montos. Julio, Agosto, Sept y Oct 2024. Desempleo. Monto. Topes](#)

[Se dispone el cronograma de suba cuatrimestral \(NUEVO\) del Salario Mínimo Vital y Móvil y prestación por desempleo, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley 20.744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador Ley 24.013 y modif y ultm. Res 9/2024\)](#)

[👤 Trabajadores: Régimen de Contrato de Trabajo \(LCT 20744\) y APN](#)

[§ Salario Mínimo Vital y Móvil: subas](#)

[🔄 Periodicidad: bimestral](#)

[1️⃣ Desde 01/07/2024: \\$ 254.231,91 \(1.271,16 \\$/h\)](#)

[2️⃣ Desde 01/08/2024: \\$ 262.432,93 \(1.312,16 \\$/h\)](#)

[3️⃣ Desde 01/09/2024: \\$ 268.056,50 \(1.340,28 \\$/h\)](#)

[4️⃣ Desde 01/10/2024: \\$ 271.571,22 \(1.357,86 \\$/h\)](#)

[📄 Prestación por Desempleo:](#)

[§ 75% mejor remuneración mensual ult 6 meses](#)

[🔍 Mínimo 50% y Max 100% SMVyM vigente](#)

[📅 Vigencia: Haberes Julio 2024](#)

[Resolución MCH 14/2024. CNEPSMVM. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Suba. Montos. Julio-Oct 2024. Desempleo. Monto. Topes. Vigencia Julio 2024](#)

[Se dispone precisar la vigencia del cronograma de suba cuatrimestral \(NUEVO\) del Salario Mínimo Vital y Móvil y prestación por desempleo, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley 20.744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador Ley 24.013 y modif y Res 13/2024\)\)](#)

[👤 Trabajadores: Régimen de Contrato de Trabajo \(LCT 20744\) y APN](#)

[§ Salario Mínimo Vital y Móvil: subas](#)

[🔄 Periodicidad: bimestral](#)

1 Desde 01/07/2024: \$ 254.231,91(1.271,16 \$/h)

2 Desde 01/08/2024: \$ 262.432,93 (1.312,16 \$/h)

3 Desde 01/09/2024: \$ 268.056,50 (1.340,28 \$/h)

4 Desde 01/10/2024: \$ 271.571,22 (1.357,86 \$/h)

📄 Prestación por Desempleo:

💰 \$ 75% mejor remuneración mensual ult 6 meses

🔍 Mínimo 50% y Max 100% SMVyM vigente

📅 Vigencia: 29/07/2024 (haber Julio 2024)

Resolución CNV 1014/2024. Blanqueo de Capitales. Ley 27.743. Cuenta Especial. Fondos. Inmovilización. Destinos. Inversiones. Requisitos

Se dispone incorporar la factibilidad de destino de determinadas inversiones como destino de los fondos a regularizar inmovilizado por un determinado período del «Régimen de regularización de activos» (Título II) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» (Paquete fiscal) (Ley 27.743, Dec 608/2024, Res Gral. 5528/2024, y Com A 8062 y Res 590/2024, 613/2024 y 759/2024)

📄 Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743

🏠 Dinero en efectivo. Depósito obligatorio: inmovilización o destino a inversiones específicas

1 Hasta u\$s 100.000: hasta 30/09/2024

2 Más de u\$s 100.000: hasta 31/12/2025

✓ Cuenta Especial de Regularización de Activos (CERA): destinos

☑ Factibilidad: instrumentos financieros

🔄 Valores negociables: transferencias hacia otras cuentas de distinta titularidad

🏠 Subcuentas comitentes (CERA): factibilidad (nuevo)

1 Personas humanas y jurídicas

2 NO exigibilidad de adhesión Blanqueo Ley 27.743

📅 Vigencia: 22/08/2024

Resolución ANSES 320/2024. Seguridad Social. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Autónomos. Movilidad. IPC. Julio 2024. Subas

Se dispone la actualización de movilidad previsional conforme al nuevo índice aplicable (IPC mensual) correspondiente al mes de JULIO de 2024 (Leyes 24241, 26417, 27260 y modif y 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 97/2024 -ultm- y ajuste 188/2024)

👤 ☑ Valor movilidad previsional. Julio 2024: 4,18% (ant 8,83%)

👤 ☑ Autónomos. Suba: 4,18% (ant 8,83%)

👤 ✨ Haber mínimo garantizado: \$ 215.580,82 (desde Julio 2024)

👤 ✨ Haber máximo: \$ 1.450.654,81 (desde Julio 2024)

👤 ✨ Bases imponibles mínima y máxima: \$ 72.607,58 y \$ 2.359.712,22 (desde devengado Julio 2024)

👤 ✨ Prestación Básica Universal (PBU): \$ 98.618,39

👤 ✨ Prestación Universal para el Adulto Mayor (PUAM): \$ 172.464,66

Resolución ANSES 327/2024. Seguridad Social. Asignaciones familiares. Beneficiarios. Montos. Julio 2024. Suba

Se disponen los siguientes incrementos en materia previsional de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares. Asignación por Hijo e Hija, e Hijo e Hija con Discapacidad (Ley 27.541 y modif. 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 189/2024 -ultm- y ajuste 320/2024)

👤👤 Asignaciones Familiares y Universales: nuevos valores de rangos y montos.

☑ Incremento: 4,18 %

📅 Mes: Julio 2024

✗ Exclusión. Ingreso individual (cualquiera del grupo familiar): más de \$ 1.588.027 (ant \$1.524.310)

📅 Vigencia: 01/07/2024

Resolución ANSES 389/2024. Seguridad Social. Asignaciones familiares. Beneficiarios. Montos. Agosto 2024. Suba

Se disponen los siguientes incrementos en materia previsional de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares. Asignación por Hijo e Hija, e Hijo e Hija con Discapacidad (Ley 27.541 y modif. 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 189/2024 -ultm- y ajuste 327/2024)

 Asignaciones Familiares y Universales: nuevos valores de rangos y montos.

Incremento: 4,58 % (ant 4,18%)

Mes: Agosto 2024

Exclusión. Ingreso individual (cualquiera del grupo familiar): más de \$ 1.660.759 (ant \$1.588.027)

Vigencia: 01/08/2024

Resolución ANSES 390/2024. Seguridad Social. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Autónomos. Movilidad. IPC. Agosto 2024. Subas


Se dispone la actualización de movilidad previsional conforme al nuevo índice aplicable (IPC mensual) correspondiente al mes de AGOSTO de 2024 (Leyes 24241, 26417, 27260 y modif y 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 97/2024 -ultm- y ajuste 320/2024)

 Valor movilidad previsional. Agosto 2024: 4,58% (ant 4,18%)

 Autónomos. Suba: 4,58% (ant 4,18%)

 Haber mínimo garantizado: \$ 225.454,42 (desde Agosto 2024)

 Haber máximo: \$ 1.517.094,80 (desde Agosto 2024)

 Bases imponibles mínima y máxima: \$ 75.933,01 y \$ 2.467.787,04 (desde devengado Agosto 2024)

 Prestación Básica Universal (PBU): \$ 103.135,11

 Prestación Universal para el Adulto Mayor (PUAM): \$ 180.363,54

Resolución ANSES 587/2024. Seguridad Social. Asignaciones familiares. Beneficiarios. Montos. Septiembre 2024. Suba

Se disponen los siguientes incrementos en materia previsional de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares. Asignación por Hijo e Hija, e Hijo e Hija con Discapacidad (Ley 27.541 y modif. 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 189/2024 -ultm- y ajuste 389/2024)

 Asignaciones Familiares y Universales: nuevos valores de rangos y montos.

Incremento: 4,03 % (ant 4,58%)

Mes: Septiembre 2024

Exclusión. Ingreso individual (cualquiera del grupo familiar): más de \$ 1.727.688 (ant \$1.660.759)

Vigencia: 01/09/2024


Resolución ANSES 588/2024. Seguridad Social. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Autónomos. Movilidad. IPC. Sept 2024. Subas


Se dispone la actualización de movilidad previsional conforme al nuevo índice aplicable (IPC mensual) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024 (Leyes 24241, 26417, 27260 y modif y 27609, Dec 104/2021 y 274/2024, y Res 97/2024 -ultm- y ajuste 390/2024)

 Valor movilidad previsional. Septiembre 2024: 4,03% (ant 4,58%)

 Autónomos. Suba: 4,03% (ant 4,58%)

 Haber mínimo garantizado: \$ 234.540,23 (desde Septiembre 2024)

 Haber máximo: \$ 1.578.233,72 (desde Septiembre 2024)

 Bases imponibles mínima y máxima: \$ 78.993,11 y \$ 2.567.238,86 (desde devengado Septiembre 2024)

 Prestación Básica Universal (PBU): \$ 107.291,45

 Prestación Universal para el Adulto Mayor (PUAM): \$ 187.632,18


Resolución ME 613/2024. Blanqueo de Capitales. Ley 27.743. Cuenta Especial. Fondos. Inmovilización. Destinos. Inversiones. Proyectos inmobiliarios

Se dispone precisar el alcance de inversiones en proyectos inmobiliarios como destino de los fondos a regularizar inmovilizado por un determinado período del «Régimen de regularización de activos» (Título II) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales

[Paliativas y Relevantes» \(Paquete fiscal\) \(Ley 27.743, Dec 608/2024, Res Gral. 5528/2024, y Com A 8062 y Res 590/2024\)](#)

 [Sujetos: todos \(inscriptos o no\) -salvo excluidos-](#)

 [Bienes: en Argentina y en el Exterior](#)


 [Bienes. Condición. DDJJ. Documentación: en posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023 \(conforme cada bien y reglamentación\)](#)

 [Dinero en efectivo e Inversione. No pago impuesto: inmovilización hasta 01/01/2026](#)

[Cuenta Especial de Regularización de Activos – Ley 27.743: destinos](#)

[Factibilidad: instrumentos financieros, finalidades e inversiones](#)

 [Inversiones directas e indirectas en proyectos inmobiliarios que se inicien a partir del 08/07/2024 o grado avance menos 50%](#)

 [Aclaración: celebración de contratos de locación de obra o de similar naturaleza, para el caso de obras sobre inmueble propio con destino a fines industriales o productivos.](#)

 [Vigencia: 24/07/2024](#)

[Resolución ME 32/2024. Agropecuario. Registro RUCA. Información. Granos. Compra. Consumo propio. Derogaciones](#)

[Se dispone derogar determinados datos a informar del régimen de información en el sector agropecuario del "REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL" \(RUCA\) \(Res 21/2017 y modif\)](#)

 [Sujetos: Cadena Agro industrial](#)

 [Régimen: de información](#)

 [Registro: RUCA](#)

[Derogaciones: Comprador de granos y/o Derivados granarios para consumo propio](#)

 [Aplicabilidad: 04/09/2024](#)

[Resolución General ME 590/2024. Blanqueo de Capitales. Ley 27.743 \(Título II\). Cuenta Especial de Regularización de Activos. Fondos. Destinos](#)

[Se reglamenta el «Régimen de regularización de activos» \(Título II\) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» \(Paquete fiscal\) respecto a la factibilidad de diversos destinos a los fondos inmovilizado por un determinado período \(Ley 27.743, Dec 608/2024, Res Gral. 5528/2024, y Com A 8062\)](#)

 [Sujetos: todos \(inscriptos o no\) excepto Funcionarios públicos y familiares, en Quiebra, Condenados y otros.](#)

 [Bienes: en Argentina y en el Exterior](#)


 [Bienes. Condición. DDJJ. Documentación: en posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023 \(conforme cada bien y reglamentación\)](#)

 [Dinero en efectivo e Inversione. No pago impuesto: inmovilización hasta 01/01/2026](#)

[Cuenta Especial de Regularización de Activos – Ley 27.743: destinos](#)

[Factibilidad: instrumentos financieros, finalidades e inversiones destino](#)

 [Títulos públicos -títulos, bonos, letras y demás obligaciones-](#)

 [Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos que tengan por objeto el fomento de la inversión productiva](#)

 [Cuotapartes de fondos comunes de inversión \(algunos: abiertos y cerrados\)](#)

 [Acciones de oferta pública](#)

 [Obligaciones negociables \(con requisitos\)](#)


 [Inversiones directas e indirectas en proyectos inmobiliarios que se inicien a partir del 08/07/2024 o grado avance menos 50%](#)

 [Vigencia: 19/07/2024](#)


[Resolución ME 617/2024. Deudas Fiscales. MiPyME. Pequeños Contribuyentes. Entidades. Salud. Cautelares. Ejecuciones Fiscales. Suspensión. Prórroga](#)

[Se dispone prorrogar la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares para para determinados contribuyentes \(Res 1416/2023, Res Gral 5425/2023, Res Gral 5482/2024 y Res 17/2024\)](#)

 [Deudas: a cargo fiscalización y recaudación AFIP](#)

 [Organismo de aplicación: AFIP](#)

 [Juicios de ejecución fiscal y Medidas cautelares \(embargos\): suspensión](#)

 [Plazo: hasta el 31/12/2024 \(ant 31/07/2024\)](#)

 [SUJETOS](#)

 [MiPyMEs \(todas\) con Certificado PyMe](#)

 [Pequeños Contribuyentes \(Cod 547\)](#)

 [Entidades sin fines de lucro](#)


 [Sector salud \(Cod 533\)](#)

 [Boletín Oficial: 25/07/2024](#)

[Resolución ME 759/2024. Blanqueo de Capitales. Ley 27.743. Cuenta Especial. Fondos. Inmovilización. Destinos. Inversiones. Nuevas](#)

[Se dispone incorporar nuevas inversiones como destino de los fondos a regularizar inmovilizado por un determinado período del «Régimen de regularización de activos» \(Título II\) comprendidas en la «Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes» \(Paquete fiscal\) \(Ley 27.743, Dec 608/2024, Res Gral. 5528/2024, y Com A 8062 y Res 590/2024 y 613/2024\)](#)

 [Régimen: de Regularización de Activos Ley 27.743](#)

 [Dinero en efectivo. Depósito obligatorio: inmovilización o destino a inversiones específicas](#)

 [Hasta u\\$s 100.000: hasta 30/09/2024](#)

 [Más de u\\$s 100.000: hasta 31/12/2025](#)

 [Cuenta Especial de Regularización de Activos \(CERA\): destinos](#)

 [Factibilidad: nuevos instrumentos financieros](#)

 [Cheques de pago diferido y pagarés \(en mercados autorizados CNV\)](#)

 [Títulos públicos y/o valores negociables con oferta pública \(autorizado CNV\)](#)

 [Aportados a SGR](#)

 [Vigencia: 20/08/2024](#)

[Resolución ME 780/2024. Medidas fiscales. Ganancias e IVA. Bienes o servicios. Pago. Medios electrónicos. Regímenes retención. Derogación](#)


[Se dispone encomendar al fisco nacional dejar sin efecto diversos regímenes de retención de impuestos nacionales \(IVA y Ganancias\) de operaciones realizadas mediante cobros electrónicos conforme la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" \(BO. 08/07/2024\) \(Paquete fiscal\) \(Res Grales 140/1998 y modif, 4011/2019 y modif y 4622/2019 y modif\)](#)

 [Norma marco: Ley 27.743 "Paquete Fiscal" \(Título VIII "Otras medidas fiscales", "cobros electrónicos" art 102\)](#)

 [Sujetos: comerciantes, locadores o prestadores de servicios](#)

 [Gravámenes: IVA e impuesto a las Ganancias](#)


 [Regímenes de retención y Agentes: su eliminación](#)

 [Operaciones. Cobro: tarjetas de crédito, de compras y/o pagos y/o débitos o medios de pago electrónico](#)

 [Clientes o adquirentes \(sujetos pasibles\): todos](#)

 [Alcance y umbrales de facturación: no aplicabilidad](#)

 [Implementación: a cargo de la AFIP](#)

 [Ingresos Brutos \(SIRTAC u otros CACM\): invitación provinciales y CABA a medias análogas](#)

 [Aplicatoriedad: pagos desde 01/09/2024](#)

[Resolución RENATRE 1707/2024. Rurales. Registro. Libreta Física o Virtual. Incumplimientos. Sanciones. Graduación. Modificación](#)

[Se dispone modificar el régimen sancionatorio del "Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores -RENATRE-" \(Ley 25191 y Res 188/2019 y modif](#)

 [Sujetos: Empleadores y Trabajadores Rurales](#)

 [Registro Trabajadores: Padrón RENATRE](#)

 [Entrega Libreta de Trabajo Rural al Trabajador: informar portal RENATRE si virtual o físico y otros datos.](#)

 [Incumplimiento: sanciones](#)

 [Infracción Leve: declaración de datos con inconsistencias](#)

i. No indicar fechas de alta, fin/baja y movimientos

ii. No estar en CCT rural o Res. CNTA o no tener modalidad de contratación códigos rurales

iii. No contar Alta Temprana Agropecuario AFIP

● Infracción grave: declaración con falsedad u omisión de datos

● Infracción muy grave: impedir entrega de la Libreta de Trabajo Rural sin declarar relaciones laborales F. 931 AFIP

📅 Vigencia: 14/08/2024

RENATRE. 1684/2024. Rurales. Trabajadores. Desempleo. Prestaciones. Junio y Julio 2024. Suba. Modificación. Sustitución

Se dispone sustituir el reciente incremento a los trabajadores rurales desempleados por las prestaciones por desempleo (Ley 25.191 y ultim Res 1243/2024 y 1675/2024)

🏡 Sector: Rurales

👤 Sujetos: Trabajadores desempleados

💰 Subsidio: prestaciones por desempleo

§ Monto. Subas:

📅 Vigencia: Junio 2024

▲ Mínimo: \$ 70.000 (ant \$ 60.000)

▼ Máximo: \$ 140.000 (ant \$ 120.000)

📅 Vigencia: Julio 2024

▲ Mínimo: \$ 75.000

▼ Máximo: \$ 150.000

Disposición SRT 6/2024. Riesgos del Trabajo. Empleadores. Régimen General. ART. Enfermedades. Suma fija. Suba. Junio 2024. Vigencia

Se dispone el nuevo valor de la actualización periódica mensual del monto a abonar por riesgos del trabajo con destino al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales del "Régimen General" (Leyes 24557, Dec 176/1996, 590/1997 y modif y Res 115/2021,467/2021 y 794/2021 y ult. Disp 5/2024)

👤 Sujetos: Empleadores

⚠️ Concepto: pago mensual ART

§ Fondo fines específicos: alícuota ART más suma fija por trabajador

§ Valor suma fija: \$ 815 (ant \$ 702 y Casas Part. sin cambios \$ 615)

📅 Período: Junio 2024 (devengado)

📅 Pago. Vencimiento: Julio 2024

📄 BO: 26/06/2024

Disposición SRT 8/2024. Riesgos del Trabajo. Empleadores. Régimen General. ART. Enfermedades. Suma fija. Suba. Agosto 2024. Vigencia

Disposición SRT 7/2024. Riesgos del Trabajo. Empleadores. Régimen General y Casas particulares. ART. Enfermedades. Suma fija. Suba. Julio 2024. Vigencia

Se dispone el nuevo valor de la actualización periódica mensual del monto a abonar por riesgos del trabajo con destino al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales del "Régimen General" y «Régimen Especial de Casas particulares» (Leyes 24557, y 2684, Dec 176/1996, 590/1997 y modif y Res 115/2021,467/2021 y 794/2021 y ult. Casas Particulares Disp 4/2024 y General Disp 6/2024)

👤 Sujetos: Empleadores «Régimen General» y «Régimen Especial de Casas Particular»

⚠️ Concepto: pago mensual ART

§ Fondo fines específicos: alícuota ART más suma fija por trabajador

§ Valor suma fija: \$ 874 (ant \$ 815 y Casas Part. \$ 615)

📅 Período: Julio 2024 (devengado)

📅 Pago. Vencimiento: Agosto 2024

📄 BO: 29/07/2024

Decreto 552/2024. Ayuda Económica Previsional. Jubilados, Pensionados y Beneficiarios de Asignaciones. \$ 70.000. Julio 2024. Topes. Subas

Se dispone elevar diversos topes de la ayuda económica previsional para determinados beneficiarios del Sistema previsional y de otras prestaciones por parte del ANSES (Leyes 24.241, 26.425, 27.260 y 27.609 y modif y ult Dec 552/2024)

 Sujetos: Jubilados y Pensionados del SIPA, Beneficiarios AUH y Madre más de 7 hijos

 Ayuda Económica Previsional: no remunerativa

 Monto: hasta \$ 70.000

 Mes: Julio 2024

 Topes

Hasta haber mínimo garantizado : 100% (\$ 215.622,20)

Hasta completar sumatoria prestaciones haber min más Bono: diferencia (\$ 285.622,20)

 Vigencia: 28/06/2024

Decreto 557/2024. Comercio Exterior. Lácteos. Derecho de exportación. Alícuotas. Suspensión. Vigencia. Nueva prórroga. Reintegro. Porcentaje 0

Se dispone nuevamente la extensión de la suspensión del Derecho de exportación y el nulo Reintegro a la Exportación de determinados productos del sector agroindustrial. Posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) (Dec 789/2020, 1060/2020, 410/2021, 506/2023, 557/2023 y 9/2024)

 Sector: Comercio Exterior

 Productos: lácteos y sus derivados

 Gravamen: Derechos de Exportación

 Alícuota: 0% (prórroga)

 Beneficio: Reintegro a la Exportación

 Porcentaje: 0% (prórroga)

 Aplicatoriedad: 01/07/2024 al 30/06/2025 (ant hasta 30/06/2024)

 Vigencia: 01/07/2024

Decreto 603/2024. Ganancias. Información fiscal entre países. Jurisdicciones no Cooperantes. Listado. Actualización

Se modifica el listado de "jurisdicciones no cooperantes" dispuesto en la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Dec 862/219 y modif)

 Gravamen: impuesto a las Ganancias

 Intercambio de información fiscal reciproca o CDI: listado de Jurisdicciones no cooperantes.

 Tratamiento diferencial: exenciones, información, alícuotas incrementales, operaciones y su vinculación, entre otros

Listado. Eliminación: Burkina Faso, el Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, la República de Ruanda, la República Popular de Benín y la República Socialista de Vietnam.

 Aplicatoriedad: períodos fiscales indicados desde 11/07/2024

 Vigencia: 11/07/2024

Decreto 608/2024. Medidas fiscales. Ley 27.743. Moratoria y Plan de pagos. Blanqueo. Bienes Personales. Reglamentación

Se reglamenta la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (BO. 08/07/2024) (Paquete fiscal) con modificaciones en diversos gravámenes, derogaciones, la creación de regímenes de regularización, pagos anticipados de impuestos, entre otros.

NR: se publicarán -en los próximas horas de manera independiente- la correlación de cada artículo de la Ley reglamentado y los tradicionales sumarios esquematizados por cada título, adecuándolos a su reglamentación pertinente (Moratoria, Blanqueo y Bienes Personales)

ÍNDICE

 Capítulo I. Régimen de Regularización Excepcional de obligaciones tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social (Moratoria y Plan de pagos) (arts 1 y 2)

 Capítulo II. Régimen de Regularización de Activos (Blanqueo) (arts 3 a 25)

 Capítulo III. Régimen Especial de Ingreso del ISBP (REIBP) (arts 26 a 39)

[!\[\]\(a3ea015cc5581cad732d1eb81613fe7b_img.jpg\) Capítulo IV. Modificaciones ISBP \(arts 40 a 43\)](#)

[!\[\]\(c8d96c8885d3000a912c2582004aed63_img.jpg\) Capítulo V. Disposiciones generales -vigencia y de forma- \(arts 44 y 45\)](#)

[!\[\]\(919a2cb85b99741a73c0c31a427236a8_img.jpg\) Vigencia: 12/07/2024](#)

[Decreto 652/2024. Medidas fiscales. Ley 27.743. Ganancias. Cuarta Categoría. Empleados y Autónomos. Reglamentación](#)

[Se reglamenta las modificaciones en el impuesto a las Ganancias \(Título V\) comprendidas en la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" \(BO. 08/07/2024\) \(Paquete fiscal\) \(Dec 862/2019 y modif\)](#)

[EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTROS](#)

[!\[\]\(e3f8612927870f2e0f9f5989e6dd3064_img.jpg\) Deducciones. Facultades AFIP: procedimiento](#)

[Deducción especial \(nueva\). Doceava parte de total deducciones \(GNI, familiares y especiales\): implementación Empleadores](#)

[2 Sueldo Anual complementario \(SAC\): prorratio en 12 meses](#)

[HIDROCARBUROS. PETROLEROS. EXCLUSIÓN GANANCIAS LEY 26.176 \(editado 9:00 hs *\)](#)

[!\[\]\(cf531ed27e91483460120fcc057b3901_img.jpg\) Empleados: personal de pozo](#)

[Actividades alcanzadas:](#)

[Exploración, perforación, producción, especial, servicios y medio ambiente](#)

[2 Tareas inescindibles en operación y mantenimiento de instalaciones \(producción\) y labores necesarias \(exploración y producción\)](#)

[X Personal excluido \(administrativo y otros\)](#)

[§ Remuneraciones](#)

[!\[\]\(3342c215b2a8b663596a81468d5dc314_img.jpg\) Trabajo en zonas francas \(empleados y sector público\) y Antártida: tratamiento preferencial](#)

[!\[\]\(56549452e01ca28bdf2500ced9653143_img.jpg\) Deducción. Casas particulares: no consideración base imponible Empleados](#)

[!\[\]\(1f56542a42e2413e44a2b2023033aa2e_img.jpg\) Deducción especial incremento transición Imp. cedular \(derogado\) y su reversión](#)

[01 Enero al 30 Junio 2024 \(percibidos y devengados\)](#)

[2 No pago impuesto](#)

[3 Retención en exceso devolución conforme procedimiento AFIP](#)

[ACTUALIZACIONES. PERIODICIDAD: GNI, Deducciones y Escalas/tramos](#)

[!\[\]\(9f3852d68d41e1e95bc4ec10e81aba4b_img.jpg\) Desde 2025: por IPC semestral \(en Enero y Julio\)](#)

[!\[\]\(4186b6ce3a1c83eabb297c1bfd00309c_img.jpg\) Desde 01 Enero 2025: actualización IPC periodo anterior excepcional Sept-Dic 2024](#)

[1 Empleadores](#)

[!\[\]\(a551b0630a928855fed2157a11076906_img.jpg\) 1er semestre. Efectos: montos desde 01 de enero cada año](#)

[!\[\]\(241407ae374027aec4b030ca93d07b05_img.jpg\) 2do semestre. Efectos: montos desde 01 de julio cada año \(doceava parte en montos acumulados\)](#)

[!\[\]\(c1b924320d9ec7587a1dd427119524d0_img.jpg\) Liquidación anual \(año siguiente\): devolución retenido en exceso 1er semestre](#)

[2 Autónomos y otros. DDJJ anual: montos actualizados del 2do semestre](#)

[ALQUILER DE INMUEBLE DESTINO CASA HABITACIÓN](#)

[!\[\]\(dcadc17c064c775919616fcc152162e9_img.jpg\) Deducción adicional: incentivo Ley 27.737](#)

[§ Monto. Tope anual: 10% pagado](#)

[♀ Aplicabilidad: Locatario y Locadores \(incluso Locador Monotributista\)](#)

[!\[\]\(8891837fe1b5b26680f2ee7b0ea5318e_img.jpg\) Múltiples Locatarios o Condóminos destino casa habitación: tope 10% del total pagado](#)

[!\[\]\(bb904190d95990f3310d7f53f8028b7d_img.jpg\) Contratos respectivos: debidamente registrados](#)

[!\[\]\(20381bbfcc9afff7583e1276335f61d6_img.jpg\) BOLETÍN OFICIAL: 22/07/2024](#)

[● Vigencia: 22/07/2024](#)

[● Efectos: año fiscal calendario 2024](#)

[● Efectos. Deducción inmuebles destino Casa-Habitación: año fiscal calendario 2023](#)

[Decreto 658/2024. Medidas fiscales. Ley 27.743. IVA. Ley Bases 27.742. Otros. Internos. Cigarrillos. Reglamentación](#)

[Se reglamentan las modificaciones en el Impuesto al Valor Agregado \(IVA\) \(Título VII\) comprendido en la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" \(BO. 08/07/2024\) \(Paquete fiscal\) y otros cambios no previstos en la referida Ley \(TO Dec 692/2018 y modif\) e Impuestos Internos \(Título VII. Cap I\) de la «Ley de Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos» \(BO. 08/07/2024\) \(Ley Bases\) \(Dec 296/1997 y modif\)](#)

📄 Medidas Fiscales Ley 27.743: Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor
💰 Gravamen: Impuesto al Valor Agregado (IVA)
👤 Contribuyentes: responsable inscripto IVA
👤 Clientes: Consumidor Final, Monotributista y Exentos
🔍 Facturación: discriminación IVA
📄 Otras modificaciones
💰 Gravamen: Impuesto al Valor Agregado (IVA)
🏠 Sector Salud: Entidades, Cooperativas, Mutuales y Prepagas
👤 Planes reintegro: cómputo Crédito Fiscal IVA
💰 Reintegro: proporcional al precio neto y al impuesto facturado (NUEVO)
📄 Editores de diarios, revistas y publicaciones periódicas: Tasas (alícuotas)
📄 Rangos. Límite Ventas. Valores referenciales: conforme variabilidad calificación "Mediana Empresa Tramo 2. Servicios"
🏠 Facultad. Publicidad: AFIP y su publicidad
📄 Ley Bases 27.742: Medidas fiscales para un ajuste equitativo y de calidad
💰 Gravamen: Impuesto Internos
👤 Tabaco. Base imponible: Precio de venta Consumidor Final (relevamiento precios a terceros)
👤 Sanciones. Referencia: categoría más vendida
📄 Vigencia: 23/07/2024

Decreto 661/2024. MONOTRIBUTO. Medidas fiscales. Ley 27.743. Ley Bases 27.742. Incentivos Fiscal Ley 27.737. Reglamentaciones

Se reglamentan las modificaciones al «Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes» (Título VI) comprendido en la "Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (BO. 08/07/2024) (Paquete fiscal), Trabajadores Independientes Con Colaboradores (Título V. Cap IV) de la «Ley 27.742 de Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos» (BO. 08/07/2024) (Ley Bases) y beneficios impositivos de locación de inmuebles en la "Ley 27.737" (BO. 17/10/2024) (Dec 1/2010 y modif)
RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

📄 MEDIDAS FISCALES Ley 27.743

👤 Categoría Servicios: unificación con Venta cosa Mueble (ambas hasta "K")

👤 Inicio de actividad. Anualización: adecuación hasta última Categ "K" si exclusión.

☑ Actualizaciones. Periodicidad. Facturación, Alquileres y montos a pagar: semestral IPC -Ene y Julio-

📄 Desde 2025: por IPC semestral (en Enero y Julio) (ant anual Índice movilidad previsional)

📄 Efectos nuevos montos: primer día mes inmediato siguiente

EXCLUIDOS. REINGRESO

📄 Reingreso: sujetos excluidos de pleno derecho o por renuncia (nuevo)

📄 Periodo de exclusión: desde 01/01/2024 al 31/07/2024 (periodo ampliado)

📄 Parámetros exclusión: haberlos superado conforme Tabla 2024 (previa a presentes actualización Julio 2024)

📄 Reingreso al régimen: inmediato (sin espera de tres años)

📄 Pago en exceso. Nueva categoría: no devolución fiscal

🔍 Modalidad. Plazos. Condiciones: a reglamentar AFIP

👤 MONOTRIBUTO SOCIAL

✗ Exención impuesto integrado y reducción 50% cotización previsional

📄 Inscriptos en el Registro nacional de efectores de desarrollo local y Ec Social

📄 Adheridos o no a Cooperativas de Trabajo

📄 Ingreso máximo hasta Categ "A" (\$ 6.450.000 anual vigente)

📄 LEY BASES 27.742

EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO

👤 Trabajadores independientes o colaboradores (hasta tres): pago de cotizaciones previsionales

📄 LOCACION DE INMUEBLES. INCENTIVOS FISCALES Ley 27.737

🏠 Unidad de explotación. Inmuebles en locación. Definición. Requisitos:

📄 Consideración una sola unidad de explotación como una fuente de ingreso

Sin distinción del destino ni cantidad inmuebles

Con contratos debidamente registrados conforme AFIP (caso contrario cada inmueble es una sola unidad de explotación)

Exención del pago impuesto integrado Locación de inmuebles: nuevo apartado normativo

Condición exclusiva de locadores de inmuebles (no importa destino)

Máximo dos inmuebles en locación (incluye condóminos individual)

Con contratos debidamente registrados conforme AFIP

Compatibilidad con otros ingresos no computables en el Monotributo (por ej. Sueldo)

 BOLETÍN OFICIAL: 24/07/2024

 Vigencia y efectos: 24/07/2024

Decreto 667/2024. Ayuda Económica Previsional. Jubilados, Pensionados y Beneficiarios de Asignaciones. \$ 70.000. Agosto 2024. Topes. Subas

Se dispone elevar diversos topes de la ayuda económica previsional para determinados beneficiarios del Sistema previsional y de otras prestaciones por parte del ANSES (Leyes 24.241, 26.425, 27.260 y 27.609 y modif y ult Dec 552/2024)

 Sujetos: Jubilados y Pensionados del SIPA, Beneficiarios AUH y Madre más de 7 hijos

 Ayuda Económica Previsional: no remunerativa

 Monto: hasta \$ 70.000

 Mes: Agosto 2024

 Topes

Hasta haber mínimo garantizado : 100% (\$ 225.454,42)

Hasta completar sumatoria prestaciones haber min más Bono: diferencia (\$ 295.454,42)

 Vigencia: 25/07/2024

Decreto 695/2024. Ley Bases y Puntos de partida. Administración pública. Privatizaciones. Procedimientos Administrativos y Empleo Público. Reglamentación

Se reglamenta parcialmente la "Ley de Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos" (Ley Bases), "Reforma del Estado (Título II)" y todos sus capítulos (Ley 27.742)

 Norma: Ley Bases 27.742

 Disposición: reglamentación

 Título II. Reforma Del Estado

 Cap. I. Reorganización Administrativa

 Cap. II Privatización De Empresas Públicas

 Cap III. Procedimiento Administrativo

 Cap. IV . Empleo Público

 Vigencia: 05/08/2024

Decreto 697/2024. Comercio Exterior. Agropecuario y Agroindustrial. Derecho de exportación. Alícuotas. Eliminación y reducción. Reintegro

Se disponen reducciones y eliminaciones del Derecho de exportación y Reintegro a la Exportación de determinados productos del sector agroindustrial. Posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) (Dec 789/2020, 1060/2020, 410/2021, 506/2023, 557/2023, 9/2024 y 557/2024)


 Sector: Comercio Exterior

 Productos: Agropecuario y Agroindustrial

 Gravamen: Derechos de Exportación

 Alícuotas

 Vacas, cadena porcina y Lácteas: 0%

 Proteínas animales y otros: reducción 25%

 Beneficio: Reintegro a la Exportación



 Alícuota

 Lácteos y sus derivados: 0% (ant era baja temporal)

 Vigencia: 06/08/2024

Decreto 731/2024. Laboral. Trabajadores. Sueldos. Propinas. Remuneración. No consideración. Pago QR u otros electrónicos. Retenciones o Percepciones. Inaplicabilidad

Se dispone que las propinas, como prestación voluntaria librada enteramente a la discreción del consumidor, provienen de un tercero ajeno a la relación de trabajo establecida entre quien provee el producto o servicio y el destinatario de las mismas (Ley 20.744 y modif)

  Sector: Comercios y/o establecimientos de los sectores gastronómicos, hoteleros y afines, expendedores de combustible, entregas a domicilio y demás actividades con costumbre otorgar o recibir propinas u otras a incorporar

 Sujetos: Empleadores

 Trabajadores: propinas y recompensas (incluso distribución propia entre empleados)

Salario. Remuneración o pago servicio: no consideración (ant remunerativo)

Salario básico y condiciones laborales: no afectación

MODALIDAD DE PAGO

Empleadores y Entidades de pago. Retenciones y percepciones: inaplicabilidad de ningún tipo

 Empleador

Factibilidad de intermediario recaudador y pago en 24 hs (cuenta propia o afín)

Opción pago con propina (monto o porcentaje del servicio/compra)

  Forma de pago: físico (billetes) o electrónicos (QR, transferencias y otros)



 Incumplimiento: sanciones

 Vigencia: 14/08/2024

 Vigencia. Adecuación Empleadores: 13/11/2024

Decreto 737/2024 Trabajadores. Propinas. Pago electrónicos. Impuesto al Cheque. Empleador. Cuenta recaudadora. Exención

Se dispone la exención del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias para determinados sujetos y operaciones relacionadas con el pago de propina destinadas a la gratificación de servicio, (Ley 27.541, Dec 380/2001 y modif y Dec 731/2024)

  Sector: Comercios y/o establecimientos de los sectores gastronómicos, hoteleros y afines, expendedores de combustible, entregas a domicilio y demás actividades con costumbre otorgar o recibir propinas u otras a incorporar


 Sujetos: Empleadores


 Operaciones: opción de cobro de propinas y recompensas para empleados

 Requisitos

Cuenta recaudadora (entidades financieras y otros medios de pago)

Utilizadas exclusivamente en administración y pagos a tales fines

 Gravamen: Impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras (Imp al cheque)

 Agentes de retención y percepción: Servicios de cobro a comercios y/o establecimientos

Tratamiento: exención

 Vigencia: 16/08/2024


 Efectos: hechos imponible desde 13/11/2024

Decreto 743/2024. Firma digital. Autoridades de Registro. Solicitantes. Identidad. Validación. Presencial o vía remota RNP


Se elimina la obligatoriedad de presencialidad del solicitante e la firma digital en la validación de su identidad ante las Autoridades de Registro (Ley 25.506 y Dec 182/2019 y modif)

 Firma digital. Documento: firma electrónica (sustitución certificación firma ológrafa)

 Efectos: eficacia jurídica

 Autoridad de Registro: validación de identidad

 Documento firma digital: emisión, renovación o revocación

 Solicitantes: presencial o no -remota- (ant sólo presencial)

Validación: en tiempo real que utilicen el confornte de datos del Registro Nacional de las Personas (DNI)

[Decreto 749/2024. Ley Bases y Puntos de partida. Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones \(RIGI\). Reglamentación](#)

[Se reglamenta parcialmente la "Ley de Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos" \(Ley Bases\), "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones \(RIGI\)" \(Título VII\)" y todos sus capítulos \(Ley 27.742\)](#)

[📄 Norma: Ley Bases 27.742](#)

[📄 Disposición: reglamentación \(86 pag\)](#)

[📁 Título VII. Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones \(RIGI\)](#)

[📁 Cap. I. Creación y ámbito de aplicación](#)

[📁 Cap. II Plazo. Sujetos habilitados](#)

[📁 Cap III. Requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI. Plan de inversión.](#)

[📁 Cap. IV. Incentivos tributarios y aduaneros](#)

[📁 Cap. V. Incentivos cambiarios](#)

[📁 Cap. VI. Incentivos tributarios y aduaneros](#)

[📁 Cap. VII. Terminación de los incentivos bajo el RIGI](#)

[📁 Cap. VIII. Régimen infraccional y recursivo aplicable al VPU](#)

[📁 Cap. IX. De la autoridad de aplicación](#)

[📁 Cap. X. Jurisdicción y arbitraje](#)

[📁 Cap. XI. Disposiciones transitorias del RIGI](#)

[📅 Normas complementarias \(AFIP y otros\). Plazo: 22/09/2024](#)

[📅 Vigencia: 23/08/2024](#)

LEYES, RESOLUCIONES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES

[Salta – Ley N° 8438 - Promulgada por Dcto. N° 383 - ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.734 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.](#)

[Salta – Resolución General N° 5 - Respecto del año 2.024, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año, se fija entre los días 08 y el 12 de Julio, ambas fechas inclusive.](#)

[Salta – DGR Resolución General N° 06: Implementación de un Régimen de Recaudación por los Hechos Imponibles del 2° párrafo del art.159° del C.F.- Responsables Sustitutos.](#)

[Salta – DGR Resolución General N° 07: Creación del Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta.](#)

[Salta – DGR Resolución General N° 08: Prorroga vencimientos Anexo I- R.G. N° 16/2023.](#)

[Salta – DGR Resolución General N° 09: Incorporación de los Contribuyentes Jurisdiccionales del I.A.E. al RUT.](#)

